

Misión Conjunta
Asociación Americana de Juristas (AAJ)
Asamblea Permanente por los Derechos Humanos (APDH)

INFORME SOBRE LA REPRESIÓN Y CRIMINALIZACIÓN DEL PUEBLO MAPUCHE EN CHILE.

31 de enero de 2008



Asociación Civil ONG con status
consultivo II
ante el ECOSOC de Naciones
Unidas



Asociación Americana de Juristas
305 East 40 Street, # 2J
New York, NY 10016, USA
www.aaj.org.br
vramos1565@aol.com

AGRADECIMIENTO

Esta Misión agradece el apoyo técnico y humano brindado por los integrantes del **Observatorio de Derechos de los Pueblos Indígenas**, por su valiosa cooperación, facilitación de medios y por toda la ayuda entregada.

Agradece asimismo a Domingo Marileo, dirigente de la Asamblea de Mapuche de Izquierda, el asesoramiento y acompañamiento en las visitas realizadas por la Misión en la Novena Región.

Esta Misión agradece profundamente a todas las comunidades, personas e instituciones que le brindaron información, intercambiaron impresiones y entablaron un diálogo constructivo en relación con los objetivos planteados.

Asociación Americana de Juristas.

Rama Chilena (graciela@entelchile.net)

Rama Argentina aaj_ramaargentina@yahoo.com.ar.

INDICE

1. ANTECEDENTES

- 1.1 Presentación de las organizaciones integrantes de la Misión
 - 1.1.1 Asociación Americana de Juristas (AAJ)
 - 1.1.2 Asamblea Permanente por los Derechos Humanos (APDH)
- 1.2 Origen de la Misión
- 1.3 Fundamentos de la Misión
 - 1.3.1 Declaración de la AAJ sobre la detención del dirigente mapuche José Huenchunao 31-3-07
 - 1.3.2 Resolución de la IX Conferencia Continental de la AAJ celebrada en La Paz, Bolivia
 - 1.3.3 Declaración de la AAJ del 7-1-08.
 - 1.3.4 Entrevista de la Rama Chilena de la AAJ con el Poder Ejecutivo 11-01-08
 - 1.3.5 Informes de otros organismos
- 1.4 Presentación de la Misión
 - 1.4.1 Objetivos
 - 1.4.2 Integrantes

2. AGENDA. Descripción de las actividades y de las entrevistas

- 2.1 Reunión en la ciudad de Temuco con el dirigente Mapuche Domingo Marileo.
- 2.2 Reunión con diversas comunidades y organizaciones del territorio Lafkenmapu en la Comunidad de Yenehue, Comuna de Puerto Domínguez, IX Región
- 2.3 Reunión en Temuco con el equipo multidisciplinario del Observatorio de Derechos de los Pueblos Indígenas, presidido por el abogado José Aylwin Oyarzún
- 2.4 Reunión en los alrededores de Temuco con la Asociación Mapuche Ayun Mapu – Quepe
- 2.5 Visita al sector Ailla Rehue de Truf-Truf, cerca del lugar donde recientemente fue asesinado Matías Catrileo. Reunión con los Lonko
- 2.6 Visita a los presos Mapuche de la cárcel de la ciudad de Angol. Región de la Araucanía
- 2.7 Visita a comunidad de Tricauco, Comuna de Ercilla
- 2.8 Visita a comunidad de Temucucui, Comuna de Ercilla
- 2.9 Visita a la Cárcel Femenina de Temuco, para entrevistar a Juana Calfunao, lonko de la Comunidad Paillalef
- 2.10 Reunión con organizaciones de Derechos Humanos Mapuche de la Comuna de Lautaro
- 2.11 Entrevista con representante del SEREMI de Justicia, Sr. Cristian Dulanski
- 2.12 Entrevista con la Intendente de la IXª Región, Sra. Norma Barrientos
- 2.13 Reunión con Asamblea Nacional de Mapuche de Izquierda (sede Temuco)
- 2.14 Entrevista a Patricia Troncoso "la Chepa", en huelga de hambre en el Hospital de Chillán,

VIII Región del Bío Bío

3. OBSERVACIONES

- 3.1 Reducción territorial
- 3.2 Efectos de los Megaproyectos en la supervivencia y reproducción del pueblo mapuche
- 3.3 Educación Mapuche y derechos culturales
- 3.4 Territorio militarizado. Uso de la fuerza. Funciones policiales
- 3.5 Aplicación de justicia militar a civiles
- 3.6 Debido proceso. Presos políticos. Disposiciones antiterroristas
- 3.7 Instancia única en resoluciones administrativas de condiciones de detención
- 3.8 Acceso a la justicia
- 3.9 Recuperación de territorios ancestrales
- 3.10 Reforma Constitucional - Convenio 169 de la OIT.
- 3.11 Instancias de Participación. Crisis en el diálogo y la representación
- 3.12 Pueblo Nación y libre determinación

4. CONCLUSIONES

- 4.1 Legitimidad de las reivindicaciones mapuche
- 4.2 Destrucción del medio ambiente y Megaproyectos
- 4.3 Normas antiterroristas y supervivencia de instituciones antidemocráticas
- 4.4 Territorios militarizados. Represión policial. Excesos en el uso de la fuerza pública
- 4.5 Fueros especiales
- 4.6 Acceso a la Justicia y Debido Proceso
- 4.7 Los niños mapuche y la Convención
- 4.8 Etnocentrismo. Métodos de cooptación y racismo
- 4.9 Reconocimiento constitucional de los derechos de los pueblos indígenas

5. RECOMENDACIONES AL ESTADO Y AL GOBIERNO DE CHILE

6. LEGISLACIÓN

7. ANEXOS

1. ANTECEDENTES

1.1. PRESENTACIÓN DE LAS ORGANIZACIONES INTEGRANTES DE LA MISIÓN.

1.1.1. Asociación Americana de Juristas (AAJ)

La Asociación Americana de Juristas (“AAJ”) es una organización no Gubernamental fundada en Panamá en el año 1975, con estatuto consultivo en la Organización de las Naciones Unidas y representación permanente en sus sedes de Nueva York y de Ginebra. Son sus principios y objetivos: a) La lucha por la autodeterminación de los pueblos, la plena independencia económica y la soberanía del Estado sobre sus riquezas y recursos naturales. b) La acción contra el imperialismo, el fascismo, el colonialismo, el neocolonialismo y contra la discriminación racial, de la mujer, los aborígenes y minorías nacionales. c) La defensa de una paz efectiva basada en el principio de la coexistencia pacífica entre estados de diferentes sistemas sociales y económicos. d) La defensa y promoción de los derechos humanos y la concreción de mejores y más efectivas garantías de protección. e) La condena y denuncia de las legislaciones existentes en países americanos, que contradigan o tergiversen los principios y objetivos de esta entidad. f) El establecimiento de fraternas relaciones y acciones comunes con los juristas de todo el mundo y sus organizaciones, empeñadas en similares objetivos que los enunciados en este Estatuto. g) La movilización de los juristas de los países americanos a fin de desarrollar una acción conjunta tendiente a lograr que la ciencia jurídica participe activamente en sus respectivos países en el proceso de cambios socioeconómicos que estén en consonancia con los principios y objetivos aquí enumerados. h) La defensa, efectiva protección y dignificación del ejercicio de la abogacía, así como la solidaridad con los juristas perseguidos por su acción en pro de los principios aquí expresados. La AAJ desarrolla todas aquellas actividades compatibles con sus principios y objetivos, tales como conferencias, encuentros regionales y misiones. Asimismo, ha llevado a cabo encuentros continentales en Brasil, Cuba, Argentina, Chile, Guatemala, Panamá, Bolivia y otros países y organizado misiones a Ecuador, Perú, Venezuela, Guatemala, Puerto Rico, Haití, Honduras, y otros países en y fuera del Continente Americano. Ningún miembro de la AAJ percibe compensación económica por la tarea que realiza.

1.1.2 Asamblea Permanente por los Derechos Humanos (APDH)

La Asamblea Permanente por los Derechos Humanos es una asociación civil de reconocida actuación en todo el territorio de la República Argentina, cuyos fines y objetivos son promover la vigencia de los Derechos Humanos enunciados en la Declaración Universal de los Derechos Humanos de las Naciones Unidas y en la Constitución Nacional”. (Art. 1, Estatutos de la A.P.D.H.).

La Asamblea Permanente por los Derechos Humanos surgió como resultado de una autoconvocatoria de personas provenientes de los más diversos sectores sociales, políticos, intelectuales, sindicales y religiosos argentinos, realizada en 1975 en respuesta a la creciente situación de violencia y de quiebra de la vigencia de los más elementales derechos humanos que se escalaba en el país. Con otros organismos de análogo propósito les correspondió la difícil y riesgosa tarea de defender la vida y el derecho durante los trágicos años antes y

durante la dictadura militar (1976-1983). Dentro de esa conjunción de entidades defensoras de los Derechos Humanos, la A.P.D.H. tuvo ciertas particularidades que le permitieron jugar un papel propio, por otra parte ampliamente reconocido por la opinión pública en el país y en el extranjero. Finalmente, esa misma amplitud y pluralismo le concedió una amplia capacidad de convocatoria popular, ya que sectores religiosos, políticos y sociales diversos encontraron una posibilidad de participar en demostraciones, publicaciones o actos de resistencia sin comprometer sus propias convicciones. El hecho de definirse como entidad y encuadrar su acción estrictamente sobre la base de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, la propia Constitución del país y la legislación internacionalmente reconocida, si bien establece los límites de la acción de la A.P.D.H., a la vez asegura la posibilidad de un amplio espectro de participación y de un enfoque compartido sobre una problemática muy amplia. No siempre las entidades de derechos humanos han podido actuar como una unidad. En ocasiones, las posiciones no han coincidido. Tal cosa no debe entenderse como necesariamente negativa, ya que la diversidad de composición de las entidades y cierta diferencia de rol dentro del país permite también una multiplicidad de enfoques y acciones, asumiendo responsabilidades diferentes. La A.P.D.H. ha procurado mantenerse como lugar de encuentro, de discusión y de equilibrio. La A.P.D.H. goza de Status Consultivo ante la O.N.U. Sus integrantes no perciben sueldo por la tarea que realizan.

1.2. ORIGEN DE LA MISION

La Misión tuvo su origen en la iniciativa de los miembros de la Rama Chilena después del asesinato de Matías Catrileo, y de la denuncia efectuada por dicha rama en el Palacio de Justicia. Conmocionado por la crítica situación derivada de la huelga de hambre mantenida por los presos mapuche, las denuncias de violencia policial en las múltiples manifestaciones desarrolladas en el marco de esta huelga, las denuncias de militarización de las comunidades y de violencia policial en ellas, los escasos pronunciamientos de la sociedad civil y la agudización del conflicto entre el Estado de Chile y el pueblo Mapuche. Esta iniciativa se formuló a la Directiva Continental, por intermedio de su Presidenta, Vanessa Ramos, y se invitó a integrar la Misión a los dirigentes de la Rama Argentina en razón de su cercanía. Posteriormente, se convoca a la Asamblea Permanente de Derechos Humanos de Argentina, sumándose a la delegación el Presidente de la Asamblea de Bolsón y Miembro del Consejo Nacional de la Presidencia.

1.3 FUNDAMENTOS DE LA MISIÓN

1.3.1 Declaración de la AAJ sobre la detención del dirigente mapuche José Huenchunao. 08-04-07

En esta declaración de solidaridad con el dirigente Mapuche miembro de la Coordinadora Arauco Malleco, de fecha 31 de marzo del 2007 se plantea que su detención forma parte de una escalada de la política de gobierno tendiente a criminalizar la lucha por los derechos colectivos del pueblo mapuche, en especial en lo atinente a los derechos territoriales. A partir de una breve descripción del conflicto se solicita al Gobierno de Chile la adopción de medidas tales como: Ratificación inmediata del Convenio 169 de la OIT,

Reconocimiento constitucional de los pueblos Indígenas que considere las demandas de autonomía y autodeterminación, y restitución de tierras ancestrales, Modificación de la ley Antiterrorista y Libertad de José Huenchunao. (Anexo I)

1.3.2 Resolución de la IX Conferencia Continental de la AAJ celebrada en La Paz, Bolivia.

En la XIV Conferencia Continental de la AAJ, celebrada en La Paz los días 17, 18 y 19 de mayo de 2007, en base a las recomendaciones realizadas en la Comisión 3, se resolvió incluir –dentro de la resolución final de la Conferencia, el siguiente texto: *“reafirmar los derechos de los Pueblos Originarios de nuestra América a su autodeterminación, y la necesidad de la ratificación de los tratados internacionales y las resoluciones de la OIT, la Asamblea General de la ONU, así como de otras instancias supranacionales, que reconocen ese derecho. Apoyar los esfuerzos de los Pueblos Originarios para la elaboración de una Declaración de sus derechos de autodeterminación, independientemente de las demoras que pueda experimentar el reconocimiento internacional señalado en el párrafo anterior”*.

La resolución tuvo origen en la ponencia: “CHILE, UN CASO DE DEMOCRACIA EXCLUYENTE PARA LOS PUEBLOS INDÍGENAS” elaborada por Yénive Cavieres Sepúlveda (AAJ, Rama Chilena) en que, contextualizando el conflicto, analiza la insuficiencia legislativa sobre reconocimiento de derechos colectivos, políticos y libertades fundamentales de los pueblos originarios a la luz de los estándares internacionales. Tal déficit se traduce en exclusión social, disminución de capacidad jurídica, retraso cultural, pobreza y criminalización de la lucha social. También analiza los principales conflictos socio-ambientales originados por la exclusión.

1.3.3 Declaración de la AAJ del 07/01/08.

Luego del asesinato del joven universitario mapuche Matías Catrileo, tuvo lugar en Santiago una protesta popular. El cuerpo de Carabineros reprimió la manifestación y produjo detenciones arbitrarias, entre ellas de abogados y de un menor, motivando la Declaración de la AAJ a la que se dio lectura en un acto realizado en el Palacio de Tribunales. (Anexo II)

1.3.4. Entrevista de la Rama Chilena de la AAJ con el Poder Ejecutivo

La entrevista con el Secretario General de Gobierno Sr. José Antonio Viera-Gallo, se desarrolló en el palacio de La Moneda el día 11 de enero del 2008. Allí se hizo entrega de la Declaración de la Rama Chilena leída en el Palacio de Tribunales el 7 de enero del 2008, en que se expresa su protesta por los actos de atropello a la colega Yénive Cavieres y manifestantes que protestaban pacíficamente por el asesinato del estudiante mapuche Matías Catrileo Quezada. En ella los miembros de la AAJ le representaron la preocupación de nuestra organización por el escalamiento del conflicto por parte del gobierno, derivado de la violencia policial, en especial por la actuación policial desproporcionada ante la manifestación social y exigibilidad de derechos; la intransigencia ante algunas demandas de los presos y del pueblo mapuche posibles de acceder por parte del gobierno y la falta de dialogo para abordar el conflicto.

1.3.5 Informes de otros organismos.

Informe del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los indígenas, Antropólogo Rodolfo Stavenhagen, 17/11/03:

En cumplimiento de la resolución 2003/56 de la Comisión, el Relator recomendó la agilización del proceso de reforma constitucional en materia indígena; la pronta ratificación del Convenio 169 de la OIT; una revisión de la legislación sectorial cuyo contenido pueda estar en contradicción con lo establecido en la Ley Indígena; el establecimiento de un programa de reducción de la pobreza de las comunidades indígenas -con agenda realista y bien definida- y que se inicien los pasos necesarios para el establecimiento de una institución nacional de defensa de los derechos humanos. También se recomienda prestar atención urgente a la prevención y solución de los conflictos basados en la tenencia y explotación de la tierra; agilizar y ampliar el Fondo de Tierras; asegurar el acceso a los recursos acuíferos y marítimos de las comunidades indígenas; adoptar medidas contra la criminalización de las legítimas actividades de protesta o demandas sociales y que asegurar asistencia letrada eficaz de calidad y bilingüe.

Informe de Human Rights Watch y El Observatorio de Derechos de los Pueblos Indígenas:

Publicado en octubre de 2004 bajo el nombre "INDEBIDO PROCESO". Los juicios Antiterroristas, los tribunales militares y los Mapuche en el Sur de Chile. Analiza la estrategia aplicada por el gobierno del Presidente Lagos en el conflicto por la recuperación territorial Mapuche. Cuestiona la Ley Antiterrorista por las restricciones de garantías procesales, la desproporción de las penas y la competencia militar. Denuncia la violencia e ilegalidad de los allanamientos y procedimientos policiales, la violación de los derechos civiles y políticos del pueblo mapuche, su exclusión social y consecuente daño económico, ambiental y cultural, generado por la política pública en materia de inversiones privadas en la región.

Informe de la FIDH (Federación Internacional de los Derechos Humanos) – agosto 2006- "CHILE: posibilidad de cambio en la política hacia los pueblos indígenas":

Cuestiona la legislación y el marco institucional en torno a la política del Estado chileno para con los pueblos indígenas. En particular recomienda la modificación de la Ley Antiterrorista y la revisión de las penas aplicadas a los ya condenados. Insta a ajustarse a los estándares internacionales en las políticas públicas sobre pueblos indígenas mediante la ratificación del Convenio 169 de la OIT.

Misión conjunta del Observatorio de los Derechos de los Pueblos Indígenas, Centro de Investigación y Promoción de los Derechos Humanos, Centro de Estudios Jurídicos y Sociales de Bolivia, Ayuda Popular Noruega, Centro de Estudios Legales y Sociales de Argentina, Federación de Estudiantes U. de Chile, Amnistía Internacional, Académicos U. de Chile, Académicos U. Central, enero de 2007, "EL CASO DE LA COMUNIDAD DE TEMUCUICUI":

Este documento, previo desarrollo de los antecedentes y contextualización del conflicto, denuncia pormenorizadamente la violencia policial, abusos, procedimientos ilegales y otras violaciones a los derechos humanos que sufren los mapuche en el militarizado territorio objeto de la misión.

Observaciones finales de la Comisión de DD.HH de la ONU al 5° informe del Estado Chileno -Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos- Marzo de 2007:

En las observaciones que atañen a esta misión, la Comisión señala que El Estado parte debería: adoptar una definición más precisa de los delitos de terrorismo; tomar medidas inmediatas y eficaces para poner fin a los abusos, vigilar, investigar, enjuiciar y sancionar a los funcionarios de la policía que cometan actos de malos tratos en contra de grupos vulnerables; medidas legislativas necesarias para eliminar la detención en condiciones de incomunicación prolongada y agilizar la adopción de la ley que modifique el Código de Justicia Militar, limitando la jurisdicción de los tribunales militares únicamente al enjuiciamiento de personal militar acusado de delitos de carácter militar exclusivamente; verificando que esta ley no contenga ningún precepto que pueda permitir violaciones de los derechos establecidos en el Pacto.

Manifiesta que lamenta la información relativa a que las “tierras antiguas” continúan en peligro debido a la expansión forestal y megaproyectos de infraestructura y energía. (Artículos 1 y 27) por lo que recomienda:

El Estado parte debería:

- a) realizar todos los esfuerzos posibles para que sus negociaciones con las comunidades indígenas lleven efectivamente a encontrar una solución que respete los derechos sobre las tierras de estas comunidades de conformidad con los artículos 1 (párrafo 2) y 27 del Pacto. El Estado parte debería agilizar los trámites con el fin de que queden reconocidas tales tierras ancestrales.
- b) Modificar la ley 18.314, ajustándola al artículo 27 del Pacto y revisar la legislación sectorial cuyo contenido pueda entrar en contradicción con los derechos enunciados en el Pacto.
- c) Consultar con las comunidades indígenas antes de conceder licencias para la explotación económica de las tierras objeto de controversia y garantizar que en ningún caso la explotación de que se trate atente contra los derechos reconocidos en el Pacto.

1.4 PRESENTACIÓN DE LA MISIÓN DE LA AAJ Y APDH

1.4.1 Objetivos.

Investigar in situ las denuncias de violencia policial y violaciones sistemáticas a los derechos humanos del pueblo mapuche, realizando entrevistas con dirigentes mapuche, autoridades chilenas, autoridades tradicionales mapuche, y los presos mapuche a los que se les ha aplicado la ley antiterrorista.

Recoger información sobre la legislación aplicada en los diversos conflictos, status jurídico de los derechos del pueblo mapuche, realizando un análisis técnico de los procesos desarrollados y explorando las posibles soluciones institucionales y jurisdiccionales.

1.3.2 Integrantes.

Los misionantes son abogados miembros de la Asamblea Permanente por los Derechos Humanos de Argentina, y de las Ramas Argentina y Chilena de la AAJ, con un mandato expreso de la Mesa Ejecutiva Continental de la AAJ y de la Mesa Directiva de la APDH.

Chile :

Graciela Álvarez: Presidenta Rama Chilena AAJ. Miembro del Comité Ejecutivo Continental.

Manuel Jacques: Vicepresidente Rama Chilena AAJ

Yénive Cavieres: Especialista en asuntos indígenas de la Rama Chilena AAJ

Argentina:

Ernesto Moreau: Presidente Rama Argentina AAJ. Miembro del Comité Ejecutivo Continental.

Claudia Viviana Rocca: Secretaria de Hacienda. Rama Argentina AAJ

Raúl Prytula: APDH Argentina, Presidente Delegación El Bolsón. Miembro del Consejo Nacional de la Presidencia.

Colaboradores de esta Misión:

Observatorio de Derechos de los Pueblos Indígenas

Domingo Marileo, presidente de la Asamblea de Mapuche de Izquierda.

2. AGENDA.

2.1. Reunión en la ciudad de Temuco con el dirigente mapuche Domingo Marileo. 27 de enero

Luego de las presentaciones de rigor, Domingo Marileo, quien en forma previa había establecido diversas citas, colaboró en la organización de la agenda e itinerario, acompañando luego a la Misión en la mayor parte de su recorrido, como intérprete y facilitador.

En la reunión estuvieron otros dirigentes que denunciaron las órdenes en blanco de allanamiento de las que se vale Gendarmería.

2.2. Reunión con diversas comunidades y organizaciones del territorio Lafkenmapu en la Comunidad de Yenehue. Posta de Yenehue, Comuna de Puerto Domínguez, IX Región. 27 de enero.

La Misión fue recibida por más de cincuenta representantes de comunidades afectadas por efectos de megaproyectos estatales y privados: Carretera de la Costa, instalación de Ducto de Celulosa, Instalaciones militares y usurpación de tierras ancestrales. Las comunidades afectadas presentes en la reunión son: Yenehue, Sector de Tragua Tragua, Conin Budi, Pu Budi, Sector de Tolten, Malalhue, Comunidades Mapuche sin Tierras y Consejo Territorial Lafkenche.

Durante la reunión plantearon una cantidad de conflictos que abarcan desde el daño ambiental, la cosmovisión, la discriminación cultural, la educación etnocéntrica, la disgregación comunitaria, la salud comunitaria, hasta la exclusión, el acceso a la justicia y la violencia por parte del Estado.

Al iniciar la reunión se dio bienvenida a la Misión, agradeciendo su gesto solidario. A modo introductorio, los comuneros plantearon que sus derechos humanos como pueblo Mapuche vienen siendo violados desde hace más de quinientos años, conjuntamente con los derechos de otros pueblos indígenas de Chile, y que esta violación sistemática de sus derechos –en sus diversos aspectos- coarta el derecho a desarrollarse como pueblo. Si bien la sociedad chilena apenas va a cumplir doscientos años (Bicentenario 1810-2010), el señorío Mapuche sobre este territorio data desde siempre.

Los representantes Comuneros denunciaron la división de sus comunidades, la poca disponibilidad de tierras, la consiguiente migración de jóvenes y las dificultades económicas para desarrollarse como comunidad. Que hoy son más de cien familias, las que disponen de sólo 1300 hectáreas. Mientras lo mejores terrenos (altos) están en manos privadas, los mapuche, despojados de su territorio, fueron arrinconados a la orilla del mar en tierras de baja productividad que antes no habitaban y en un bio-ambiente que dificulta el acceso a elementos indispensables para la reproducción de su cosmovisión. Nos relatan que los de Yenehue antes no pescaban, la tierra que tenían les daba lo que necesitaban; también comían pescado que cambiaban por otros productos. Ahora los han dejado sin tierras. Son tierras que no producen. Ahora tienen que ir a pescar pues no tienen otra cosa. Ahora que llegó el blanco los pescadores le venden todo al blanco.

En relación con los derechos ancestrales sobre el territorio que habitan, frecuentemente evocan referencias históricas: *“El territorio mapuche al sur del río Bio bío, reconocido por el Pacto de 1641 entre la Corona y los Mapuche, fue ratificado en el Parlamento de Negrete en 1803, por España y luego la república en 1821 lo vuelve a ratificar, reconociendo su territorio, apareciendo los títulos de merced en 1827”*. El Peñi Don Leonardo Calfuleo afirma que *“el terreno para nosotros es la base de la cultura mapuche”*. Con el relato histórico de sus etapas como civilización (ahora en la cuarta historia) explica a la Misión que existen espacios sagrados llamados Treng Treng, fundamentales para su existencia como pueblo. Que las dos primeras etapas históricas fueron tiempos de armonía con la naturaleza, de equilibrio total y con la Tercera historia, comienza la invasión de los occidentales (españoles): *“No somos un pueblo guerrero, pero tuvimos que defendernos con armas. Comenzaron los Tratados y Parlamentos estableciendo como frontera el Bio-bio... A partir de la formación del Estado de Chile comienzan a invadirnos y a arrebatarnos nuestros derechos. Ahora estamos en la cuarta historia que es la etapa de recuperación de nuestro territorio y nuestra cultura. Somos un pueblo que no quiere morir. Estamos luchando por recuperar nuestra cultura-territorio. El gobierno chileno nos manipula con megaproyectos como la Carretera de la Costa. Los megaproyectos destruyen nuestra tierra. Nuestra fuerza es la tierra, es lo primordial. Resistimos en la comunidad. Se trata de una guerra por la recuperación de nuestra tierra, pero es una guerra sin fusiles”*.

Este testimonio resulta relevante para entender su cosmovisión y para dimensionar el daño espiritual, ambiental y cultural que implica la devastación del hábitat producida por los mega emprendimientos, las obras públicas y explotación de recursos dentro del territorio ancestral.

En su intervención agrega: *“Nuestra situación es compleja. No hay voluntad política para dialogar ni para ayudar”*. Denuncia que continúa la política de encarcelar, violentar, allanar y matar.

Domingo Rain afirma que no sólo se violan los derechos humanos de los Mapuche, en Chile se violan los derechos humanos de todos los pueblos originarios. Antes, en la dictadura, agrega, torturaban y hacían desaparecer; ahora son los megaproyectos los que destrozan la vida.

El maestro Hugo Painequeo manifestó: *“Tengo la suerte de tener un título profesional. Soy docente, profesor. Nosotros teníamos una educación formal, pero cuando se produce la invasión y el choque cultural se nos impuso una educación ajena a la nuestra impidiendo transmitir a nuestros hijos como crecer. La Iglesia Católica llevó adelante la imposición religiosa y cultural apaciguando la lucha de nuestro pueblo por preservar la cultura. Los profesores mapuche tomaron conciencia de incorporar nuestra propia educación y cultura”*. Cuenta que recuperaron una escuela que era de la Iglesia Católica (fue el año 2006). *“Esto fue una experiencia innovadora, única. Se abordaron dos temáticas: educación occidental y la nuestra pues es posible compatibilizar dos visiones del mundo. El Ministerio de Educación ha señalado que existen los recursos pero no pueden intervenir ni ayudar porque esta es una escuela privada”* (así se refiere a la escuela mapuche el Estado). Hay otras cuatro escuelas en nuestro territorio que dan educación del blanco, la nuestra es la más chiquita y la única que no tiene recursos, todo porque la recuperamos a la iglesia. Agrega que *“la recuperación de la escuela se planteó porque también hubo persecución a los profesores con el despido de algunos de ellos”*. Denunció que *“hay una estafa del magisterio a la comunidad. Buscamos el apoyo de abogados y no lo encontramos. El Magisterio en la Araucanía está en*

manos de la Iglesia". También señala que la recuperación de tierras tiene razones culturales. Dice que tomaron la decisión de iniciar un proceso de recuperación territorial mediante la ocupación. *"Hemos ofrecido una mesa de conversación (no de negociación pues el territorio no se negocia) y fue rechazado. El Gobierno ha roto todos los compromisos tendientes a la búsqueda de soluciones. Nos persigue la policía con amedrentamientos. No sabemos hasta cuándo, pero no descansaremos hasta el fin. Una política humillante de magros subsidios, y amenazas. En vez de dialogar, la autoridad ofrece cárcel. Hubo despido de docentes y persecución política. Debemos hablar de recuperación territorial y no de recuperación de tierras. Si nos dan un recurso es para alejarnos de nuestra identidad. La Iglesia nos humilla al decirnos que nos da comida, pero las 100 Ha nuestras que retiene las justifican porque se las dio una empresa. La visita del Relator de la ONU no tuvo mayor impacto"*.

Nos informan de cómo el MOP¹ ha presionado con la colaboración de Carabineros para hacer avanzar la carretera en Tolten. *"El cerro sagrado, el Chen Chen, está en el trayecto de la carretera, allí es tierra sagrada, allí está la fuerza, en el naciente. Allí está nuestra medicina, los nehuenes, cómo voy a permitir eso?"* exclama uno de los asistentes, quien continúa: *"están haciendo la carretera que quería Pinochet. Yo voy a tener un problema en mi terreno. Me van a matar. No sé si tienen en sus planes matarme y matarnos a todos, ya mataron a tantos... todas las culturas del mundo tienen que tener el mismo valor."* Inés Edelmira Huechan quien se opuso hasta el final, con la convicción de proteger ese lugar en que crecía el lawen (plantas medicinales) terminó siendo procesada al cortar un cerco ilegalmente colocado por una empresa que impedía el acceso al lawen. Denuncia que muchos mapuche fueron siendo cooptados con métodos propios del Ministerio de Obras Públicas, tales como amenazar sobre la base del desconocimiento y la indefensión de los comuneros. También denuncian que en las comunidades no ponen mesas para votar. El día de las elecciones tienen que caminar 20, 40 kilómetros, la mayoría no puede hacerlo, entonces las autoridades no los representan porque los mapuche no las eligieron.

Danae Rain (una mapuche joven) manifiesta que la política del Estado a través de instituciones como el Programa Orígenes, los políticos y los funcionarios, provocan división y cooptación entre el pueblo mapuche. Que por la falta de recursos económicos muchos son cooptados y los que resisten son invalidados como dirigentes, los persiguen y los meten presos; premian a quienes no luchan, dándoles viviendas en otros sitios. Dice: *"Se expropián tierras para mega emprendimientos a pesar de que la ley lo impide. Alguna gente firmó documentos y no pueden hacer nada. Presionan para firmar. Hay gente que firmó y no les han pagado"*. Relata el caso de una mapuche inculpada de destruir maquinaria, condenada a firmar mensualmente ante carabineros en lugares muy distantes a su domicilio a pesar de ser materialmente imposible que esa mujer pudiera llevar a cabo el delito que le imputan* (aclaración: cualquier mapuche considerado por los carabineros sospechoso de poder cometer actos terroristas puede ser obligado a comparecer con su familia semanal o mensualmente a determinadas ciudades a firmar un registro)². Además, denuncia la destrucción de sus espacios religiosos y la violación del derecho de reunión. Los carabineros interrumpen en las reuniones, o los vigilan y amedrentan. El Alcalde también boicotea las

¹ Ministerio de Obras Públicas.

² Cualquier mapuche considerado por los carabineros sospechoso de poder cometer actos terroristas puede ser obligado a comparecer con su familia semanal o mensualmente a determinadas ciudades a firmar un registro.

reuniones de autoridades tradicionales, promoviendo reuniones y actividades paralelas con la estrategia de descalificar los dirigentes. Cree que la iglesia católica y las diversas iglesias evangélicas hacen renegar de su cultura y creencias a los mapuche como otro factor de conflictividad. Manifiesta también que existen concesiones mineras en su comunidad, en el desagüe del río Toltén (yacimientos de oro). Hay veinte concesiones que están en posesión de Codelco*. Otra denuncia se refiere a la comunidad Cienfuegos en Toltén, en la que se construyó una planta de aguas servidas luego de engañar a los habitantes para que firmen la autorización: *“Ahora no tienen agua potable pero sí tienen la planta de agua servida. A los que les lavan la mente les dicen buenos mapuche”*. Denuncia la construcción de un puerto privado en Mehuín que resulta un agente contaminante.

Una mujer agrega que tiene miedo por sus hijos: *“pues somos todos terroristas y yo no sé qué es eso, pero nos tienen marcados a todos”*.

Otro asistente, Don Luis Aillapan, continúa: *“Para nosotros no hay puerta. No nos escucha nadie. Sin tierra no somos nadie, no somos Mapuche. Ahora tenemos miseria. Un solo hombre tiene cantidad de fundos y nosotros nada, él ni siquiera es chileno, y somos nosotros los que cuidamos la tierra, los que conocemos que hay un árbol mejor que otro, plantas medicinales. Los capitalistas no las respetan. Pero las vamos a recuperar pese a que nos asesinan por defender a nuestro pueblo. Antes teníamos nuestra ley y éramos felices. Cuando medían nuestra tierra tuvimos un enfrentamiento salimos en el diario como terroristas encapuchados, éramos mi mujer y mis hijos. Nos salvamos porque hicieron marcha nos querían dar 500 días, a otros los metieron presos. La naturaleza espera que luchemos por ella. Qué van a decir nuestros nietos si perdemos nuestras tierras!!”*

2.3 Reunión en Temuco con el equipo multidisciplinario del Observatorio de Derechos de los Pueblo Indígenas- 28 de enero de 2008

Presentación a cargo de José Aylwin, Coordinador de la entidad.

Se trata de una asociación civil integrada por quince personas de diversas profesiones (abogados, geógrafos, antropólogos, trabajadores sociales, etc.), diferentes etnias y de distintas partes del país. La historia del Observatorio comenzó con la participación de muchos de sus integrantes en la Comisión Especial de Pueblos Indígenas. Esta tenía como objeto elaborar una legislación que en su oportunidad había generado expectativas de cambios importantes. También intervinieron en la creación el Instituto de Pueblos Indígenas de la Universidad de la Frontera³ en el entendimiento que resultaba relevante situar esta temática dentro de la Universidad Pública, dado que el 10% de su población estudiantil era mapuche. Allí trabajaron durante diez años en docencia, investigación y monitoreo de la política indígena. En el año 2004 dicha política se volvió muy crítica. Fue en ese contexto que se sintieron compelidos a no silenciar la grave situación, y para evitar condicionamientos, tomaron la decisión de formar una sociedad civil creando este Observatorio para hacer esencialmente el mismo trabajo, pero fuera del ámbito universitario.

³ - Primer centro de estudios interdisciplinario para la región relativo a la temática indígena

El Observatorio tiene como objetivo la promoción de los derechos indígenas y de los estándares internacionales pertinentes, a través del dictado de cursos, elaboración de documentos, y a asistencia legal por medio de un equipo formado por tres abogados.

Visión sobre el momento actual

Si bien observan particularmente crítica la situación actual, consideran que la misma es consecuencia de una política pública aplicada desde hace mucho tiempo. El Estado chileno ha llevado adelante una política dual. Por un lado, la sectorial implementada por la CONADI creada en 1993 e inicialmente concebida como una institución de cogestión por estar constituida por un Consejo Nacional como órgano máximo, integrado igualitariamente por representantes del Estado nacional y de las comunidades indígenas. En los últimos años ha venido siendo cooptado por el gobierno, por lo que ya no es ni órgano de cogestión ni espacio de debate pues los movimientos indígenas se encuentran fuera de CONADI. Por otro lado, el “Programa Orígenes” iniciado formalmente en el año 2001, regido por ley 19.253 (llamada “ley Indígena”) del año 1993. Esta fue considerada una ley progresista. Quince años después de una práctica nefasta, resulta una ley muy restrictiva que ha generado grandes divisiones al interior de los pueblos indígenas. Esto es importante para entender los conflictos actuales en materia de reivindicaciones de territorio. Como ejemplo puntual, el 60% del presupuesto de la CONADI está destinado a la obtención de tierras. La ley crea un fondo de tierras que opera a precios de mercado. En poco tiempo el valor de las tierras en conflicto ha subido de 5 a 8 veces su valor de mercado producto de accionar de los especuladores. Esto ha hecho que la mayor parte de este dinero vaya a parar a los bolsillos de los especuladores de tierras y no sirve al objetivo de restitución a las comunidades indígenas. Paradójicamente, y si bien la Constitución permite la expropiación, el Estado sólo la utiliza para los mega emprendimientos, jamás para la adquisición de tierras ancestrales, que sólo las compra en el mercado. Lo vincula a la estigmatización que ha tenido en la sociedad chilena la llamada “Reforma Agraria”, afirmando que esta discusión no se entabla por tratarse de un tema “tabú”. Indica, por otra parte, que en varios casos se han efectuado compras de tierras entregándolas a comunidades indígenas que no son las que detentan los derechos ancestrales sobre ellas, y generando duros enfrentamientos entre las comunidades beneficiadas y las comunidades que sostienen un legítimo reclamo sobre el fundo en disputa.

El “Programa Orígenes”, señala, está financiado por el Banco Interamericano de Desarrollo, y administrado por la Subsecretaría de MIDEPLAN. Cuenta con un fondo de 53 millones de dólares aportados por el Estado Chileno y 80 millones por el BID, para que en un plazo de ocho años se implemente un programa de desarrollo económico, social y cultural de las comunidades indígenas. El Estado no ha potenciado los procesos de reconstrucción territorial sino más bien lo ha utilizado con un criterio político-partidario clientelar para cooptar. Este método marca el fuerte de la política pública sectorial.

El otro aspecto importante tiene que ver con los esfuerzos de los últimos gobiernos para insertar a Chile en la economía Global, basándose fundamentalmente en la explotación y exportación de recursos naturales, la mayoría de ellos ubicados en territorios pertenecientes a pueblos originarios. Esto es: al norte la minería y apropiación de aguas, al sur, el tendido eléctrico, la salmonicultura y la forestación (de 2 millones de hectáreas al sur del Bío Bío que se encuentran en conflicto, al menos 500 mil pertenecen al pueblo mapuche,

territorios ancestrales que no eran parte de los títulos de merced). Frente a esta explotación - en especial frente a la forestación- desde 1997 en adelante, el pueblo Mapuche ha desarrollado un proceso de resistencia civil por medios pacíficos. Destaca que son muy pocos los actos violentos realizados y sólo han sido contra la propiedad –bloqueo de caminos, quema de campos, etc.-, jamás contra personas. Destaca que no hay víctimas del lado de la policía, latifundistas o empresarios y si las hay mapuche.

Como respuesta, el Estado ha implementado la estrategia de criminalización con dos vertientes: 1- persecución judicial: se inicia en el año 1992 con un caso emblemático. El primer Gobierno de la Concertación entabla una acción contra 144 integrantes del Consejo de Todas las Tierras que realizaron actos de recuperación de tierras. Como resultado los mapuche fueron condenados por usurpación y asociación ilícita a distintas penas de reclusión. El ex presidente Frei aplicó la ley de Seguridad Interior del Estado y el presidente Lagos utilizó la llamada “Ley Antiterrorista” marcada por el espíritu de la dictadura con penas muy altas, deficiencias en el proceso y en el acceso a la información –admite los testigos protegidos o “sin rostro-. Hay cerca de cincuenta casos de aplicación de la Ley Antiterrorista y diez condenados. Bachelet anunció en 2006 que no continuaría la aplicación de esta ley, sin embargo, se los sigue persiguiendo por distintos delitos y persiste la situación de aquellos que ya han sido condenados. 2- La Violencia Policial en las comunidades: menos visible pero permanente, esta violencia continúa en la actual administración. Muchas comunidades tienen presencia policial constante, encontrándose su territorio militarizado. Lo expuesto se vincula con la política de Seguridad Interior, y también con las facultades que otorga el nuevo Código Procesal Penal, que contempla la posibilidad de pedir protección militar para los dueños de la tierra, en general latifundistas. En una reciente entrevista otorgada al Observatorio, el general a cargo de la Fuerza en la región, manifestó que 1/5 del contingente de tropas se hallan custodiando latifundios. Esto se traduce en un accionar policial violento hacia ancianos, niños, mujeres y comunidad en general de características racistas. Si bien esta situación ha sido documentada y denunciada a las diferentes autoridades, la conclusión del Observatorio es que el Gobierno no tiene intenciones de cambiar este accionar policial, que genera las violaciones más graves y permanentes a los derechos humanos.

Denuncia el trato discriminatorio sufrido por los mapuche, a quienes los agentes de seguridad llaman despectivamente “*indio de mierda*”. Afirma que la muerte de Matías Catrileo no es un hecho casual, y que el Gobierno tiene la responsabilidad central sobre este asesinato. Por otra parte, señalan que hay un tema legislativo-institucional muy profundo, pues los delitos que comete la policía contra los civiles, son investigados por la justicia militar que en la práctica garantiza la diferencia de trato y la impunidad para los miembros de la fuerza. Estos no son apremiados por el Estado, y en la mayoría de los casos sólo son reasignados. El gobierno no ha tomado la iniciativa en la reforma para abolir la justicia militar en lo que se refiere a la violación de los derechos humanos. Recuerdan la resolución de la Corte Interamericana que conmina a Chile a modificar esta legislación para estar acorde a los estándares internacionales, y que el Gobierno aún no ha cumplido.

La situación de Patricia Troncoso (llevaba más de cien días de huelga de hambre) y los otros cuatro presos que bajaron la huelga pero no sus reclamos, es producto de un proceso de criminalización fundado en la “ley antiterrorista” criticada por el Comité de Derechos Humanos de la ONU, en marzo del 2007.

Destaca en la huelga de hambre del 2006, si bien se llegó un acuerdo entre el Gobierno y los huelguistas, con el Obispo Camilo Vial el gobierno no cumplió su parte que

era impulsar la reforma legislativa. Recuerda que además la “ley antiterrorista” restringe la facultad de indultar a los procesados por estos delitos y que la amnistía requiere un quórum que no resulta viable. En relación a los beneficios carcelarios reclamados por los huelguistas, en especial por “la Chepa” resalta que hasta el momento no han sido otorgados. Recuerda que en una entrevista con el Ministro Viera Gallo, y ante el cuestionamiento del Observatorio, éste respondió que las salidas peticionadas implican un riesgo de fuga de la líder Patricia Troncoso. Tal respuesta la consideran infundada y desprovista de la escala de valores que impera en relación a los bienes jurídicos protegidos.

Conflicto de Tierras

Rubén Sánchez, colaborador del Observatorio, expresa que hay diferentes ópticas para una mirada global de la situación territorial. Si bien el conflicto toma distintas formas según la zona, plantea que no sólo no se ha cumplido con el objetivo fundamental de la CONADI -tal es resolver el conflicto de tierras- sino que se ha profundizado hacia adentro de las comunidades. Es decir que lo que era un enfrentamiento de los pueblos indígenas con particulares, latifundistas o empresas, hoy se extiende a enfrentamientos entre comunidades, con situaciones de lamentable e inusitada violencia sobre todo en casos de relocalizaciones como en los casos de las comunidades “Carimán Sánchez y Gonzalo Marín” y “Manuel Contreras”. Reitera la crítica al organismo por su política de mercado, principio de corrupción que genera un desaprovechamiento de los recursos e impide la efectiva restitución de tierras. Señala además que la materialización de la entrega de las tierras adquiridas se da en períodos excesivamente largos y el antiguo propietario generalmente se convierte en arrendatario, desvirtuando el objetivo de la ley. Lo grave es que los acuerdos son entre la empresa y la familia, y no entre la empresa y la comunidad. El Estado sólo ofrece soluciones administrativas o respuestas inmobiliarias. Aclaran que en el norte el conflicto es menor.

Consultados acerca de la posibilidad de arrendamiento de las tierras restituidas, destacan que, si bien la ley de 1993 renovó la prohibición de venta, se pueden permutar o vender entre indígenas. A raíz de una modificación al reglamento interno emanado del Consejo de la CONADI, se puede arrendar por cinco años los fundos particulares y por dos años los fundos comunitarios. Debe tenerse en cuenta que durante la Dictadura se promovió la división en hijuelas de las tierras bajo título de merced, y sólo se les impedía vender en un plazo inferior a 20 años. También se les permitía arrendar por 99 años, lo que provocó la pérdida de muchas tierras. En la práctica esto significó un verdadero “etnocidio legal”. El tema del arrendamiento es también atravesado por la corrupción. A raíz de denuncias efectuadas por arrendamiento de tierras compradas y reintegradas por CONADI, se aprobó la modificación mencionada acuñándose los conceptos de “unidad económica” y “unidad cultural” como justificación. Probablemente esta solución surge porque muchos consejeros poseían tierras en arriendo. Este cuadro explica el porqué la explotación de la mayoría de las tierras no están en manos de las comunidades mapuches.

Cuestiona el equilibrio en las decisiones de la CONADI, dado que en su constitución siempre primará la voluntad del Gobierno por simple mayoría. Por otra parte sólo las comunidades con personería jurídica pueden elegir consejeros, lo que constituye un problema para las comunidades que ven restringida sus posibilidades de participación por diferencias culturales e institucionales.

Estrategia para abordar el conflicto

Ante la dimensión, multiplicidad de factores y profundidad del conflicto existente, esta misión consulta a los miembros del Observatorio, acerca de cuál sería la forma adecuada de abordarlo. José Aylwin responde que, en el caso del pueblo mapuche, no estamos frente a un todo coherente y orgánico, sino más bien ante innumerables variables en las diversas comunidades y problemáticas sumamente complejas. En relación al tema tierras, hay comunidades que negocian y otras comunidades que no lo hacen. Incluso como consecuencia de las diversas políticas aplicadas durante muchos años, coexisten hoy tierras con alto grado de fragmentación y diferentes status jurídico que exigen diferente tratamiento (títulos de merced, títulos de comisario, ley de tierras etc). Existen diversas organizaciones con diferentes conflictos, todos afectados por los efectos de la economía global y una política de gobierno tendiente a la fragmentación de la comunidad que ha generado una dinámica de destrucción pulverizando la cohesión que pudo haber tenido el pueblo mapuche. Afirma que hay falta de políticas en los demás temas que hacen al conflicto, tales como la participación, la educación, etc. No existe nada formal para abordar otros temas, salvo el de la tierra, y no cree que este gobierno lo genere.

En lo referente al tema de la representación, recuerda que existió una propuesta para la conformación de un “Parlamento mapuche” que vendría a resolver el problema institucional, como órgano consultivo e interlocutor en el diálogo necesario, pero que este fue desestimado por el gobierno de Bachelet.

2.4 Reunión en los alrededores de Temuco con la Asociación Mapuche Ayun Mapu - Quepe – 28 de enero de 2008.

El encuentro se realizó en la sede de la comunidad, con la presencia de Iván Reyes, presidente de la Asociación, Erin Catrín presidente de la Comunidad José Catrín, Hernán Huicaleo, consejero de la misma comunidad, María Gracia Trineo, consejera y asesora, y dirigentes de las diversas comunidades de la región de Quepe. La presentación y planteo del conflicto estuvo a cargo del presidente de la Asociación José Catrín. El problema fundamental en esta región se centra en la oposición de 14 comunidades al anteproyecto para la construcción de un Aeropuerto de la Araucanía. En un documento que nos hacen entrega se encuentra la exposición de motivos de la oposición al proyecto. Exponen que la obra planificada, de acuerdo a sus conocimientos de la región y de la vida comunitaria, provocará grandes impactos sociales, económicos, culturales y ecológicos derivados de la expropiación de tierras indígenas, destrucción de humedales y bosque nativo, pavimentación de una zona baja, desvío de aguas hacia el Estero Pelale, y las consiguientes inundaciones que afectarán a las comunidades mapuche de las riveras del río. La actividad desarrollada en un aeropuerto implica la ruptura de un espacio territorial sobre el que se desarrolla la vida de varias comunidades, ruido, construcciones, irrupción en centros ceremoniales. Consideran que es un proyecto técnicamente mal hecho, y que el informe ambiental presentado para su aprobación oculta la verdad. Este informe ha sido aprobado por el MOP (Ministerio de Obras Públicas) y la CONADI.

Relación con el Estado. Falta de acceso a la justicia

Por esta razón han planteado la nulidad del informe ante la COREMA (Comisión Regional del Medio Ambiente) y LA CONAMA (Comisión Nacional de Medio Ambiente). También han planteado un recurso jerárquico de reclamación en la Dirección Ejecutiva de Santiago acogido parcialmente, separando el tema del agua y del ruido. Con respecto a este último, el MOP planteó públicamente como solución “cerrar el aeropuerto los días de celebraciones religiosas” lo que constituye un insulto al sentido común y una burla más hacia su pueblo. Además existen 10 lugares ceremoniales afectados. En el humedal crecen las plantas medicinales, habitan sus animales, son sitios que forman parte de su cosmovisión. Estos humedales quedarán contaminados. Se describen como hortaliceros y productores de ganado, muy pacíficos hasta hace tres años. Hubo enfrentamientos pues los carabineros pasan día y noche, visitan a los vecinos y generan oposiciones.

Aquí también reclaman la falta de acceso a la justicia. Conforme a la “ley ambiental” el Gobierno es “juez y parte”, por lo tanto es quien en definitiva toma las decisiones. Además sólo permite la consulta a las personas jurídicas, y éstas, en razón de la política de amenazas y cooptación del Gobierno, no quieren intervenir por temor a que se les quite los recursos asignados. Destacan que aquí el conflicto es con el Estado, lo que agudiza la debilidad de las ONG y las comunidades. Todos los planteos jurídicos han sido por iniciativas de los integrantes de las comunidades, con un gran esfuerzo y magros recursos propios. Esto implica la casi imposibilidad de acceder a abogados que los representen en los diferentes recursos a plantear, de costear los gastos de transporte e insumos y muchas veces deviene en el vencimiento de los plazos para presentar los recursos pertinentes. Plantean que el Estado no cumple con su obligación de brindar la debida información. El Informe técnico que la obra debiera tener no ha sido realizado, y ante el reclamo de la comunidad, responden que será confeccionado una vez que se inicie la obra. Esta es una muestra más de la política de “hecho consumado” practicada por el MOP.

Denuncian que ante el conflicto actual, la estrategia del Gobierno no es diferente que en los otros conflictos: primero, su invisibilización mediante la distorsión de la opinión pública, minimizando su magnitud (han llegado a manifestar que son sólo dos o tres mapuche los que se oponen); segundo, las amenazas y la cooptación para dividir a las comunidades; y finalmente el asedio y la violencia policial con la militarización de la zona. Destacan que la prensa influye sobre la opinión pública nacional desprestigiando la lucha mapuche, tergiversando burdamente los hechos, utilizando lenguaje racista y prejuicioso en forma sistemática.

Con convicción manifiestan que a pesar de todo no cesarán en su resistencia a este proyecto que significa la puerta de ingreso para un cambio que destruirá su cultura. Ya han tomado contacto con los damnificados en otras zonas de conflicto, para compartir experiencias y aunar esfuerzos y ha significado un gran aprendizaje colectivo. Los dirigentes y los jóvenes son la esperanza de este territorio, la lucha que han iniciado es la única posibilidad de impedir ese desastre ambiental y cultural. “Oprimidos y reprimidos, sin voz” - nos dice un joven- pero luchando con dignidad”.

2.5 Visita al sector Ailla Rehue de Truf-truf, (cerca del lugar donde recientemente fue asesinado Matías Catrileo). Reunión con los Lonko. - 28 de enero de 2008.

En el territorio Huenteche, nos reciben el lonko José Quidel, Edgardo Catrillá, Sabino Catrillá del lof Nilkinko, Javier Quidel, Alfredo Painemil del lof Itinto, junto con otros dirigentes. Aclaran que no convocaron a comuneros por temor a los riesgos que implica reunirse en la comunidad a consecuencia de la persecución policial. Nos relatan que surgen como organización a partir de la oposición al trazado carretero de alta velocidad que comenzó en el año 1997 (proyecto originado durante la dictadura en el año 1982). En general la situación es similar a la de otros territorios: escasez de tierras, migración de los jóvenes, militarización de sus territorios. Para ilustrarnos acerca del proceso de colonización y despojo de tierras que han sufrido, recuerdan cuando los Luchsinger (familia propietaria de fundos) llegaron al sector, tenían 60 hectáreas. Hoy tienen 600 sobre las “tierras antiguas”, mientras ellos se fueron achicando con las diversas legislaciones, usurpación y división de sus tierras. Recuerdan que una importante parte de su territorio fue usurpado por un topógrafo de apellido Schmit, que realizó un levantamiento de la zona durante la dictadura con el objetivo de realizar un emprendimiento. Con apoyo del Estado se quedó con las mejores tierras.

A pesar del constante intento de integración al sistema mediante el sometimiento del pueblo Mapuche, manifiestan que en su comunidad existe una “culturalidad viva” lo que les ha merecido la etiqueta de “esencialistas y fundamentalistas” por parte del resto de la sociedad chilena. Reivindican la resistencia cultural y sus luchas por la recuperación de tierras mediante reclamos y tomas simbólicas, lamentando el duro costo que han pagado por ello. Cuentan de jóvenes torturados en la Comisaría de Padre Las Casas, con electricidad, submarino seco, allanamientos, persecución. Denuncia la diferencia en el trato, ya que las denuncias efectuadas por ellos respecto de la violación de derechos humanos, no son investigadas o no prosperan. Esto, conjuntamente con las “causas montadas” y los procesamientos arbitrarios que sufren sus comuneros, ha generado un profundo descreimiento en la justicia y en las instituciones en general.

Denuncia de Apremios ilegales, tortura y montaje de causa.

Alfredo Painemil denuncia que su hijo Roberto Painemil Parra, en diciembre de 2006 estando en su camioneta es interceptado por un grupo de personas en un camión que, con insultos racistas y violencia, lo retienen acusándolo de estar robando e incendiando, colocándole un arma en su camioneta. A instancia de este grupo es detenido por carabineros y llevado a la comisaría. Allí es apremiado, golpeado y torturado durante dos días con el objetivo de inducirlo a confesar la comisión del delito de incendio, a implicar a otros mapuche y a reconocer mediante la exhibición de fotos a personas que nunca ha visto. Entre las personas que le obligan a reconocer se cuenta a Hector LLaitul (actualmente preso en la cárcel de Angol). Cabe aclarar que este testimonio constituye la única prueba de los cargos imputados a Hector LLaitul.

Afirma que su hijo hizo esas declaraciones ante el fiscal sólo por estar bajo condiciones de indefensión y tortura. Dice que lo obligan a firmar una cantidad de libros y documentos desconociendo su función y contenido. Desde entonces (más de un año) se encuentra detenido sin ser formalizado, tal como establece el Código Procesal, por causas sólo imputables al poder judicial y a la ineficiencia de los defensores públicos.

Políticas Públicas.

En relación a su situación de exclusión y dificultades económicas, relatan que desarrollado diversas iniciativas para avanzar en propuestas de desarrollo endógeno, y después de años de trabajo con la Universidad Católica de Temuco, las instituciones se desentendieron. El funcionario Jaime Andrade les dijo que “no se adecuaban a sus formas de trabajo”, demostrando un gran desconocimiento por parte del gobierno. Esto por supuesto hace cundir la desesperanza. A pesar de haberse sumado oportunamente a los proyectos de Orígenes y CONADI, no obtuvieron resultados pues funcionan sobre otras lógicas, que no reconocen la estructura sociopolítica de su pueblo y por tanto “nunca ha habido diálogo con el Estado, no hay disposición de parte de éste, que es quien pone las reglas y hoy pone la represión ante las legítimas demandas”, dicen. Lo mismo ocurre con las ONGs, las sectas pentecostales. Al igual que otras comunidades, denuncian las relaciones de cooptación para con el mundo mapuche.

Como en otras comunidades se quejan del tratamiento racista que dan los grandes medios de comunicación a las reivindicaciones Mapuche, facilitando la impunidad y la invisibilidad del despojo y la represión que están sufriendo desde hace tantos años.

Manifiestan que los períodos de negociación están agotados. Consideran que les han cerrado todos los caminos y que tal situación sólo puede revertirse con: pluralismo e igualdad jurídicamente consagrada, reconocimiento de sus instituciones, la restitución del territorio, y un proceso de autonomía para sus comunidades, tal como estaban reconocidas en los tratados con la Corona Española, consagrando a Chile como un Estado Plurinacional.

2.6 Visita a los presos Mapuche de la cárcel de la ciudad de Angol.- Región de la Araucanía. 29 de Enero.

Situación de los presos.

En Angol se encuentran reclusos Florencio Jaime Marileo Saravia, José Huenchunao Mariñán, Hector Llaitul y Juan Millalen. En respuesta a sus pedidos fueron asignados a un módulo especial, separados de los presos comunes. Los dos primeros fueron condenados a 10 años y un día por “incendio terrorista” en el marco de la ley 18.314. Con el mismo cargo se encuentra detenido Hector Llaitul, pero sin condena aún. En el caso de Juan Millalen lleva dos causas por un mismo hecho, por un lado se lo procesa por “homicidio frustrado” (también en el marco de la ley antiterrorista) y por otro por daño, en el marco de la ley de Seguridad Interior.

Esta Misión destaca que al comienzo fue difícil entablar un diálogo abierto, ya que los comuneros manifiestan desconfianza, ira y hartazgo, producto de las promesas incumplidas de algunos funcionarios, la persecución racial de otros, y de las múltiples intervenciones de diferentes organizaciones civiles o políticas, que no sólo no han realizado aportes conducentes (por ejemplo: no han facilitado defensores particulares) Además, según su interpretación, los han utilizado para objetivos particulares.

Persecución política y violación del Debido Proceso.

El reclamo colectivo es la falta de abogado defensor pues los defensores oficiales sólo actúan formalmente. La mayoría están condenados por la ley antiterrorista en la que no hay una clara definición de actos y medios idóneos por lo que abarcan hechos que van contra los bienes de las personas, hasta los que van contra la seguridad y la vida. Consideran forzado el encuadramiento pues, conforme a la sentencia, la calificación está basada en su pertenencia étnica y la vinculación a hechos ajenos a la causa. No en los hechos puntuales que se les imputa.

También como consecuencia de la aplicación de la misma ley se han utilizado testigos protegidos o sin “rostro”. Esto, sumado a que se les ha permitido a los testigos cambiar su declaración, implica un cercenamiento de sus recursos de defensa.

Denuncian que muchos testimonios son obtenidos mediante presión o violencia, como el caso de Roberto Painemil, que estando detenido y bajo amenazas sobre su familia es obligado a involucrar a otro dirigente mapuche, Héctor Llaitul, presente en esta reunión. Llaitul manifiesta que sin este testimonio no tendrían una causa contra él. Posteriormente Roberto hace una denuncia en una carta pública diciendo que había sido amenazado, que a su familia le iban a pasar muchas cosas que lo iban a matar y a perseguir si él no lo denunciaba. Hace más de un año lo tomaron preso, pero no se ha investigado el hecho, aún no se presenta acusación en su contra y se encuentra con prisión preventiva.

Otro de ellos está imputado en dos procesos diferentes por la comisión de un mismo hecho.

Cuestionan la eficiencia el compromiso profesional de algunos defensores oficiales, a la luz de los resultados obtenidos, su situación procesal y condiciones de detención. Plantean que carecen de recursos económicos para procurarse un defensor particular.

Demanda política.

Se consideran presos políticos por ser dirigentes, por su posición política, por su lucha que es por defender el espacio, el territorio y contra la violencia estructural, “la pobreza y la falta de tierras para nuestro pueblo es violencia” nos dice Hector Llaitul. Ellos señalan que el Estado definió tener presos mapuche como una forma de parar la lucha del pueblo, por eso usaron la ley antiterrorista, los testigos protegidos, los muertos, la militarización y la represión. Sus acciones son contra bienes forestales o materiales, nunca contra la vida, para que quede claro que ellos están protegiendo la vida de las personas. No son acciones terroristas, sino acciones simbólicas de atentados contra los bienes que consideran usurpadores y destructores de su hábitat: las plantaciones forestales. Los muertos los ha puesto el gobierno, y son muertos mapuche. Para ellos, no hay Estado de Derecho para el pueblo Mapuche. Como comuneros no encuentran diferencia con la dictadura. El sistema de dominación neoliberal deja afuera al Mapuche, pues el gobierno legisla para los poderosos.

Plantean una clara demanda en tres puntos: fin a la ley antiterrorista, desmilitarización del territorio mapuche y libertad a los presos políticos. En cuanto a la ley antiterrorista, manifiestan que, si bien ya no es aplicada en las nuevas causas, cuando se querrela lo hace bajo esta ley. Esta ley sigue vigente y puede volver a aplicarse por otro gobierno.

Finalmente reivindican la lucha por la recuperación territorial, identidad cultural, reconocimiento de sus instituciones y status de nación, y la defensa del medio ambiente y espiritualidad.

2.7 Visita a comunidad de Tricauco. Comuna de Ercilla. 29 de enero

La reunión fue dirigida por Patricio Díaz, presidente de la Comunidad de la cual se encuentran procesadas más de 30 integrantes. Algunos de ellos están clandestinos por ser víctimas de juicios montados e injustos en el marco del conflicto por la recuperación de tierras ancestrales, entre los que se cuentan el dirigente Luis Amauri Catrimil y la lamien Mireya Figueroa. En la misma causa está “la Chepa” Patrica Troncoso, hay condenados y prófugos, entre ellos una pareja que vive hace 5 años en la clandestinidad, perseguida sólo por reclamar. En esta comunidad se produjo un conflicto con la empresa forestal Mininco, por lo que hoy es una zona militarizada. Denuncian que las negociaciones con la Forestal están plagadas de promesas incumplidas y engaños, que consideran agotadas las instancias y que en el próximo mes (febrero) presentarán un pliego de condiciones no negociables y darán por concluido el diálogo.

Sintetizan su planteo en los siguientes puntos:

- 1- Demanda de su territorio mapuche: al respecto señalan que producto del despojo sistemático, actualmente son 103 familias que viven en 362 hectáreas, con las consecuencias económicas y sociales que esto implica.
- 2- Identifican a la Forestal Mininco como principal problema
- 3- Consideran al fundo Poluco Podenco* como centro de la memoria histórica de la comunidad Tricauco, que les fue reconocido legalmente desde 1913 y que ha sufrido un proceso de usurpación.
- 4- Denuncian que ha comenzado un plan de expansión forestal en tierras mapuche.
- 5- Que este proceso traerá serias consecuencias a nivel medio ambiental, económico, cultural y espiritual implicando también serios daños a la salud de las comunidades que se encuentran rodeadas de las plantaciones.

Intervención del Estado.

Crean que el Estado claramente se ha colocado como defensor de los latifundistas y las empresas. Los carabineros pasan todos los días, interrogan a los niños sobre qué hacen los papás. Consideran que no sólo es responsable el cuerpo de carabineros por el accionar policial. Estos realizan allanamientos violentos e irregulares, interpelan a niños, detienen a padres con sus hijos, reprimen, amenazan y procesan mediante causas inventadas con testigos “sin rostro” y remunerados. Al respecto recuerdan que en muchas causas, **a los testigos presentados por la parte acusadora se les ha suministrado protección, celulares y dinero en el marco de la ley antiterrorista.** Se aprovechan así de gente pobre que declara con el sólo objeto de recibir dinero y conseguir trabajo del Estado. También responsabilizan a los fiscales y al poder judicial en general, que son cómplices en la política de criminalización de la lucha política. Nos dicen: *“Pedimos tierras y ellos sacan sus armas”*.

De nuevo aparece el reclamo de falta de abogados particulares por carecer de medios económicos, y el cuestionamiento al desempeño de los defensores oficiales.

Dicen que las tierras que reclaman le fueron reconocidas durante el gobierno de la Unidad Popular a través de la Reforma Agraria, y que con la dictadura fueron desalojados y las tierras fueron adquiridas ilegítimamente con la connivencia del Estado represor. Que esto está documentado y que ya han hecho la presentación tanto a la empresa Mininco como a la CONADI.

Que respecto de los demás fundos, paulatinamente y aprovechando, tanto el desconocimiento legal de los mapuche, como la diferencia cultural, mediante engaño han ido despojándolos de la mayoría de su territorio.

Esta comunidad, en coincidencia con otras visitadas, reclama que los diversos organismos del Estado utilizan estrategias divisionistas, de cooptación o desprestigio de los dirigentes que no pueden manipular.

El presidente de la comunidad nos relata uno de los últimos allanamientos sufridos, del cual no detentaban orden judicial, (nos entrega un acta de allanamiento). Relatan que entraron mientras dormían sin consentimiento y durante la noche, lo tiraron al suelo y lo golpearon. En el acta se dice que hubo consentimiento y se falsea la hora. El acta es un formulario con firma y sello judicial al cual debe llenarse el domicilio a allanar, la causa, la fecha y todo otro dato. Al pie firman en calidad de testigos el mismo personal de carabineros, en este caso el cabo Oscar Cabezas. La letra de este testigo es idéntica a la letra con que se llenaron los espacios en blanco y el resultado del allanamiento. En esa oportunidad fue interrogado por largo tiempo, maltratado él y su familia con sus hijos menores. A raíz de la situación traumática, uno de sus hijos ha presentado serios trastornos psicológicos que han afectado incluso su rendimiento escolar.

Daño ambiental y económico.

Producto de la actividad forestal en su territorio arrebatado, existe contaminación, falta de agua, destrucción de especies nativas y diversidad de cultivos como consecuencia directa del monocultivo del eucalipto. Esto genera la destrucción de la vida, la economía, la salud y la espiritualidad de la comunidad. Afirman que la corrupción y la inactividad de la CONADI, ha dilatado la efectiva recuperación de sus tierras. Antes Pinochet los metía presos. La primer usurpación se la dieron a los milicos; ahora el pino mató el agua, las forestales están matando a las comunidades.

Por lo relatado esta comunidad descreo de las instituciones republicanas y tiene la convicción que se trata de una democracia “maletera” fascista y represora, que les impide su desarrollo como pueblo y no les ha dejado otro camino que la lucha.

2.8. Visita a comunidad de Temucuicui. Comuna de Ercilla. 29 de enero.

Al ingresar la Misión al predio, se observó que los niños salieron corriendo y se escondieron. Ninguna persona adulta se acercó, sólo al rato apareció una niña. El resto tardó mucho en hacerse ver. Se pudo, así advertir, que se habían aterrorizado con sólo notar la presencia de la Van que nos transportaba.

La reunión se realiza en la zona rural de Temucuicui, con los hermanos Huenchullán Cayul. El conflicto en esta comunidad está considerado como uno de los más críticos.

Las reclamaciones sobre la restituciones de tierra llevan muchísimos años. El despojo se origina en el remate fiscal realizado en 1919, por medio del cual la mayor parte de las

tierras pasaron a manos de un particular. Con la reforma agraria de 1973 las comunidades ocuparon nuevamente sus tierras. Con el advenimiento de la dictadura, al igual que otras comunidades, fueron desalojadas por la fuerza. Desde entonces la comunidad no ha cesado en el reclamo de sus tierras, que la democracia actual no les ha devuelto.

Militarización de la zona, violencia policial y persecución judicial.

En el ingreso a la zona, la Misión constató la presencia de un autobús de carabineros escondido en un camino a poca distancia de la casa de esta comunidad. Al retirarnos, tomamos conocimiento de otros puesto de vigilancia con máquinas fotográficas y filmadoras fijas. Mientras se desarrollaba la entrevista sobrevoló el sitio un helicóptero militar. Los integrantes de la misión pudimos notar el pánico de los niños producido por el ruido del helicóptero.

Al tomar la palabra Rodrigo Huenchullán nos cuenta que ha dejado de ser Werken de la comunidad por estar requerido por la justicia. Según manifiesta, los dirigentes de la zona son asediados, vigilados y violentados con la finalidad de encarcelarlos. Permanentemente sufren allanamientos, en los que se utiliza el maltrato, la humillación, golpes, armas y un número desproporcionado de efectivos, con el objetivo de crear miedo o inventar causas de procesamiento a los comuneros. Producto de este accionar se ha propinado numerosos daños físicos, psíquicos y materiales (quema de casa, matanza de animales y destrucción de bienes) a estas comunidades.

También plantea la instalación en la zona de puestos de control y vigilancia con cámaras de video y fotográficas, que permanentemente los asedian y constituye un severo cercenamiento de sus libertades individuales y causa de inseguridad y temor para la comunidad.

Diferencia de trato. Falta de acceso a la justicia.

Con la intención de no sobreabundar en datos, esta misión recomienda la lectura del informe de la Misión Internacional de Observación de la Violencia Institucional en contra del Pueblo Mapuche en Chile: "EL CASO DE LA COMUNIDAD DE TEMUCUICUI". En él consta un pormenorizado detalle de los casos de violencia y abuso policial con daños a adultos, mujeres, menores y ancianos. Se destaca que ninguno de ellos ha sido motivo de sanción a los funcionarios.

Relatan que por haber sido heridos de bala numerosos niños por la fuerza especial de carabineros, han realizado una presentación ante la UNICEF que hasta el momento no conocen su resultado. Agregan *"a una viejita Juana Keipulfo de 80 años una bomba de gases lacrimógenos le estalló en la pierna, pasó 8 meses, la operaron, le pusieron hierros, a Patricio de 13 años le pegaron perdigones en la espalda, irrumpen a las 4 de la mañana, pegan a las mujeres, las sacan de las casas. Si viene un fiscal, el fiscal va a una sola casa y deja a los policías que vayan por toda la comunidad solos. La palabra mapuche no tiene peso. A veces entran 200 carabineros buscando un solo animal y se llevan lo que quieren. Uno va perdiendo la paciencia. Entran con tanquetas rompiendo los cercos, lo hacen cuando quieren. Si uno discute lo acusan de tentativa de homicidio. El intendente, el comandante, cubren todo ..."*

Refieren que ante la sola denuncia de un particular, son detenidos o allanados, violentando sus cercos y propiedades, y muchas veces encausados. En ocasiones, si un

particular los reclama, les sacan sus animales sin investigar a quién pertenecen. Declaran que han sido allanados 15 veces en un año. Generalmente de noche, con camiones que irrumpen violentamente rompiendo cercos, mientras los gendarmes en gran número rompen y tiran sus pertenencias, vaciando el interior de sus viviendas mientras los niños y las mujeres tiemblan de miedo. Si el allanamiento se produce de día, generalmente es acompañado por helicópteros. El Estado ha tomado claramente posición a favor de los propietarios y latifundistas, destinando efectivos policiales a la custodia de sus bienes. En el caso de Temucuicui la mayoría de las denuncias provienen del Sr. René Pagnard, quien con testigos de su familia y colocándose como víctima de supuestos atentados, consigue ser beneficiado económicamente por el Gobierno. Afirman que tienen grandes restricciones y dificultades, pues tienen que firmar en 3, a veces en 4, lugares distintos (uno por cada causa), cada semana o cada 30 días, los obligan a trasladarse bien lejos a perder días enteros. Si uno falta, al día siguiente le allanan la casa, rompen todo y lo detienen. Familias enteras están prófugas.

Respecto de las irregularidades en los procedimientos, afirman que basta con que sean negadas por el oficial a cargo y el fiscal, para que nada se investigue. En un caso llevaron a una recién operada de su cama arrastrando por la fuerza, se le abrió la herida, entonces fue la comunidad a hablar con el Fiscal Regional Francisco Luberta y no los quiso atender. Manifiestan que desearían tener medios para probar este accionar, tales como filmadoras o cámaras.

No ser escuchados les produce impotencia y descreimiento en el sistema.

Están convencidos que los medios de comunicación han colaborado en la estigmatización negativa de los mapuche en la opinión pública. Esta estigmatización es sufrida especialmente por los jóvenes y por los dirigentes, catalogados como violentos, delincuentes y “terroristas”. Ante la mera declaración pública de un particular son considerados culpables, cuando uno es dirigente lo acusan de varios delitos, cuando tiene más de una causa pierde la libertad, por eso mantienen las causas abiertas durante años. La Defensoría Mapuche, les pone un abogado, pero ese abogado no hace nada. Agregan: *“Somos dirigentes y aparecemos en los diarios como delincuentes, da rabia.”*

Se preguntan qué va a pasar cuando la comunidad responda con la misma violencia con la que son tratados, pues hasta ahora las víctimas son todas mapuche.

2.9. Visita a la Cárcel Femenina de Temuco, para entrevistar a Juana Calfunao, lonko de la comunidad Paillalef. 29 de enero.

Concurrió la Misión conjuntamente con medios televisivos a quienes les impidieron ingresar. La entrevista se realizó con Juana Calfunao y su Hermana Luisa.

Violencia policial y persecución judicial.

En el marco de manifestaciones por el reclamo de tierras, Juana Calfunao y su esposo fueron procesados con cargos de “desórdenes públicos, hurto, secuestro y amenazas” causa en la que fueron absueltos. A raíz de incidentes violentos producidos en una audiencia oral, se les abre, junto a más miembros de la familia una nueva causa por “atentado a la autoridad “y lesiones menos graves” contra funcionarios públicos”. Por esta última causa permanecen presas desde noviembre de 2006. La pena solicitada por estos cargos es de cinco años para

ella, 15 años para su esposo, 3 años para Luisa Calfunao y Jorge Landero Calfunao, Ernesto Sincopan, Juan Carlos Garrido Lincopan, Fernando Braulio Lincopan, Víctor Guiñez Hernández, Gloria Romero Cheuquepil, Carolina Landero Calfunao, y Roknelia Neculman Calfunao. Los once miembros de la familia deberían pagar además la suma de 700.000 pesos en concepto de daños reportados por el Tribunal de Temuco.

En estos incidentes, las detenidas fueron golpeadas por los funcionarios públicos, así como el resto de su familia, pero hay tratamiento especial respecto de los empleados públicos, quienes siguen en funciones. Al relatar los hechos, Juana afirma: *“Ante morir doblado mejor morir de pie. Las golpizas más grande las ligué yo y soy como cuero de chancho, más golpes mejor, a mi hermana Luisa, el Fiscal Torres le rompió un diente.”* *“Mi abuelo, José Luis Paillaleff, murió en la cárcel de Valdivia. A su mujer la violaron y le quemaron los niños, menos su madre y su hermana. Pero a su mamá la violaron, le cortaron la trenza, la encarcelaron en Valdivia. Al salir y regresar al predio encontró pobladores falsos, todavía están. Pero la gente ahora está atreviendo a luchar.”* Toda su familia está presa, los niños de 3, de 8 años, botados a la calle, mendigando pan duro.

Derechos e identidad mapuche.

Luego de un relato pormenorizado del origen de los derechos ancestrales sobre las tierras que reclama, y del violento despojo que ha sufrido su familia, que se remonta a su abuelo Juan Paillalef, Juana sostiene que los actos de recuperación del fundo representan el ejercicio del justo derecho de desarrollo como pueblo. Que razón de ello han recibido grandes golpizas y finalmente la cárcel. En relación a la autoridad que detenta dice que: *“Soy Lonko por esencia, tengo mi descendencia, una historia que se remonta a 1810, la comunidad de Juan Paillalef.”*

Juana Calfunao plantea: *“Yo desconozco la jurisdicción de quienes me tienen hoy día presa. Ellos se instalaron en mi territorio sin mi consentimiento. Este es un estado que no tiene la legitimidad del pueblo mapuche.”*

Condiciones de detención.

Manifiesta que tratan de permanecer en su celda pues sufren ataques de los delincuentes comunes, y viven amedrentadas. Que desde que fue apresada su familia no se ha vuelto a reunir a pesar que haber solicitado en muchas oportunidades el derecho de visitas familiares. Que sus hijas menores se encuentran en estado de abandono, ahora las cuida el de 20 que acaba de salir en libertad y que no puede salir a trabajar.

Su hermana sufrió una depresión profunda, provocada por tener que separarse de su niña de tres años que aún era amamantada. En total tiene cuatro hijos. Luego de varios pedidos de atención especializada, la llevaron tres meses al hospital de psiquiatría, donde la tuvieron amarrada de pies y manos con cadenas. *“Ella tiene un trauma de persecución de la familia. Estuvo con grilletes en el hospital durante cuatro meses. En un año y medio no pudieron reunirse como familia. No pueden verse las caras todos juntos. Necesitan verse como familia”.*

Agrega Juana que la hicieron perder una criatura a los golpes, le fracturaron el pómulo con la bota, la ahogaron con las dos trenzas.

Acceso a la Justicia.

Cuenta que su abogado, Lorenzo Andrés Morales Cortés, se presentó espontáneamente a defenderla en el juicio oral del Tribunal de Temuco. Que por tal motivo lo echaron del Hotel y debió preparar su defensa en la cárcel. Que lo hace solidaria y gratuitamente porque lo conmueve la situación de ella y su familia. Pero que antes de él nunca habían podido acceder a una defensa particular. Como los demás entrevistados desconfían de las defensas oficiales en razón de la situación procesal de los presos mapuche. Nos comenta que habría un recurso de nulidad ante la Corte Suprema. Pero esta Misión no pudo contactar a su abogado y conocer el estado de dicho recurso.

NOTA: Con posterioridad a la conclusión de la misión, hemos tomado conocimiento que el día 16/02/08, con motivo de ingresar a la cárcel de Temuco para visitar a su padre, Waikilaf Cadin Calfunao, hijo de Juana, sufrió intento de requisas vejatorias siendo atacado por nueve funcionarios penitenciarios. Esto le produjo lesiones leves. Le fue negado constatar dichas lesiones. Luego fue detenido por cargo de lesiones leves y amenaza verbal contra funcionarios de gendarmería.

2.10 Reunión con organizaciones de derechos humanos Mapuche de la comuna de Lautaro. 30 de Enero.

En Lautaro, dentro del predio del Regimiento, se han encontrado osamentas de mapuche. Están en el Instituto Médico Legal sin respuesta hace un año acerca de su identidad. Tampoco se ha abierto una investigación acerca de las muertes de las personas halladas.

En su relato histórico, los presentes se remontan a los tiempos del Gobierno de la Unidad Popular. Cuentan que muchos mapuche de esta localidad participaron activamente y apoyaron al Gobierno del presidente Allende. Esto provocó que la dictadura reprimiera duramente a esta comunidad que cuenta con ejecutados, torturados y más de 40 desaparecidos. En la reunión se encuentran presentes presos políticos, víctimas y familiares.

Amnistía e impunidad.

Denuncian que la falta de investigación acerca de los autores materiales e intelectuales de las muertes de los cadáveres hallados tiene que ver con la continuidad en la función pública de los responsables del genocidio durante la Dictadura. Como ejemplo mencionan que el actual Alcalde de Tolten, fue jefe del Regimiento de Lautaro, donde fueron desenterrados los restos de desaparecidos. Como responsable del lugar en tiempos de la Dictadura debería ser investigado o por lo menos debiera dar explicaciones o información que seguramente posee.

Uno de los presentes agrega: "El tomó detenido a mi hermano." Al hermano lo ejecutaron. Al alcalde lo procesaron, en el primer proceso, se declaró la amnistía, en el segundo, se declaró "cosa juzgada". "Los criminales siguen sueltos, en plena impunidad. Y esa impunidad es la que hace que hoy día se repitan contra el pueblo mapuche hechos gravísimos como el asesinato a manos de carabineros de Alex Lemún y Matías Catrileo." Denuncian que los autores de estos y otros crímenes siguen trabajando en la institución,

quizá en otro lugar y muchas veces son premiados.” Piensan que hoy día los mapuche están viviendo como en una dictadura.

Como en las demás comunidades reclaman no tener acceso a representación legal, y denuncian que no existe un programa en la Región para seguimiento de estos casos. Que si bien existe a nivel nacional, no puede desplazarse a Santiago para hacer las presentaciones, también por falta de medios económicos.

NOTA: esta Misión tomó conocimiento, por ser público, que en días posteriores a la culminación de la misma, fue liberado el carabinero acusado de ser el autor material de la muerte de Matías Catrileo, en un procedimiento que se llevó a efecto por la justicia militar.

2.11 Entrevista con representante del SEREMI de Justicia, Sr. Cristian Dulanski. 30 de enero.

El entrevistado comienza manifestando que desde el punto de vista del gobierno, no se considera al llamado “conflicto mapuche” como un conflicto, si no más bien, como problemas con algunos de ellos. Con una pequeña minoría. Pero reconoce que los procesos culturales, económicos y sociales no han avanzado como ellos quisieran en la IX región. Dice que no se trata sólo de la comunidad mapuche, que se trata de una región “pluricultural” o “multicultural”, que existen otras “colonias” como la italiana, la alemana, que también tienen sus reclamos y hay que atender sus problemas para “asegurar el normal desarrollo de sus derechos”.

Nos informa que del ministerio a su cargo depende Gendarmería, con una función de custodia y ejecución de las órdenes emanadas del Poder Judicial. También está a su cargo el ministerio Público que cuenta incluso con una Defensoría Mapuche con carácter especializado. A través de estas dos instituciones este ministerio ha tomado un rol activo en los casos que son judicializados. Gendarmería garantiza las mejores condiciones de detención con los límites que ponen las precarias condiciones penitenciarias que sufre la región, y la Defensoría Pública asegurando el derecho de defensa con personal especialmente idóneo en temas mapuche, prueba de ello es que en algunas causas se ha conseguido la absolución de los acusados.

Reconoce que dentro del Poder Judicial existe diferencia de posición respecto a los conflictos con la comunidad mapuche, que ha generado distintos fallos para los mismos casos.

Que si bien el gobierno central actual los ha instruido a aplicar una política de diálogo, reconoce que en la región ha habido avances y retrocesos por los numerosos cambios de Intendente producidos en los últimos años, con las diferencias políticas y antecedentes en la función pública que cada uno ha tenido.

Nos marca que el proceso de reivindicaciones mapuche ha sufrido un cambio en estos años, ya que surge fuertemente en los noventa puntualmente en el tema territorial, y que a partir del dos mil avanza hacia el reconocimiento cultural, económico, social ambiental y político.

En relación a la situación de los “presos de Angol” cree que hoy podrían estar gozando de beneficios tales como salidas dominicales, libertad vigilada y hasta rebajas de condena, si no se hubiera agudizado el conflicto, especialmente con las huelgas de hambre. Como ejemplo nos relata que en el llamado “caso de los Lonkos” ellos realizaron a través de

gendarmería un trabajo que culminó con la libertad vigilada y la reducción de la pena por aplicación de la ley 19856.

En el caso de Patricia Troncoso, dice que la Comisión Técnica de Gendarmería consideró que no le eran aplicables esos beneficios porque, conforme al reglamento, la huelga de hambre es considerada mala conducta. Al ser consultado, afirma que las decisiones de dicha Comisión no son recurribles, y que lamentablemente no cuentan con un tribunal específico que entienda en materia de ejecución de penas, otorgamiento de beneficios y situación de los presos. Que sólo hay un conjunto asistemático de leyes de difícil articulación.

2.12 Entrevista con la Intendenta de la IXª Región, Sra. Norma Barrientos. 30 de enero.

Al incorporarse a la reunión, mantenida con el Seremi del Ministerio de Justicia en la Intendencia, nos comenta que ha sido designada recientemente por la Presidenta Bachelet con expresas instrucciones de llevar adelante una política de diálogo, en un momento crítico (asume el día de los funerales de Matías Catrileo). Que su posición es de convivencia pacífica pero que este conflicto exige disposición al diálogo por parte de todos los actores. Agrega que se ha podido consensuar o dialogar con empresas medianas y pequeñas, opinando que la solución no debe ser policial y que realizará un esfuerzo por retomar la agenda. Muestra preocupación por la existencia de Tribunales Militares.

Estima importante para el tratamiento de este conflicto, aquellos asuntos que son meramente delictuales, de aquellos que tiene que ver con reivindicaciones territoriales y culturales del pueblo mapuche. Para ello se ha reunido con diversos sectores del pueblo mapuche y les ha manifestado esta voluntad y que pueden manifestarse libremente, pero que este “gobierno ciudadano” no está de acuerdo con las manifestaciones violentas. También se ha reunido con sectores empresariales para solicitarles voluntad al diálogo y revisión de sus relaciones de vecindad. Está claro que grupos que se han instalado por la fuerza hace cien años, no tiene experiencia de diálogo. Pero que hoy le manifiestan que han aprendido y están construyendo “nuevas relaciones con algunas comunidades”.

Hoy el gobierno está en la búsqueda de nuevos mecanismos, como por ejemplo la designación de un comisionado especial.

Menciona al programa “Orígenes” y la “CONADI” como instituciones específicas pero que le falta incorporar la perspectiva indígena, y personas capacitadas para ello. Agrega que no será este gobierno quien reprima la lucha mapuche.

Consultados por la dificultad que tiene la comunidad mapuche de acceso a la justicia en materia penal por violaciones a sus derechos humanos y civil, especialmente en causas ambientales por obra pública y mega-emprendimiento, el Seremi responde que existe en materia penal, luego de la reforma, no se contempla un servicio de defensoría a las víctimas, que hoy se está considerando. Cuenta además que existe un servicio de Asistencia jurídica gratuita en materia civil dependiente de la Corporación de Asistencia Judicial. Y que existe un servicio similar dependiente de la CONADI. Admite que no es suficiente ni eficaz, por lo que actualmente, el Poder Judicial está replanteando todo el sistema de acceso a la justicia. Entre esto crear un sistema que prevea mecanismos tales como la mediación, la conciliación y resolución de conflictos.

La funcionaria nos relata el enorme esfuerzo por formar personas en la temática indígena en los diversos organismos actores en este conflicto, (carabineros, gendarmería,

poder judicial, cargos políticos, etc), pues muchos problemas se producen por falta de formación. Se quejan de la intervención de muchas organizaciones civiles, que sólo polarizan el conflicto y lucran con ello.

Consultados acerca del conflicto en Temucuicui, manifiestan que aquí viven 120 familias aproximadamente y que el problema es sólo con unas pocas, que además tienen muy mala relación con los vecinos. Que muchas causas están más relacionadas con actos de delincuencia que de reivindicaciones territoriales.

Esta misión planteó que el concepto de pluriculturalidad de este conflicto debe ser considerado porque estamos frente a un pueblo preexistente, que reclama el reconocimiento como tal y que se siente invisibilizado y excluido del estado de derecho. La intendenta reconoce que como sociedad no han avanzado en este sentido, y que no existe una posición clara al respecto en todos los actores políticos.

2.13. Reunión con Organizaciones Mapuche de Temuco. 30 de enero.

Se congregaron en la sede cerca de 30 dirigentes, hombres y mujeres venidos de ciudades y pueblos como Galvarino, Licanray, Villarrica, integrantes de la Asamblea de mapuches de Izquierda.

María Lincopa denuncia que en la península de Licanray hay un lugar sagrado mapuche, por el cual luchó su comunidad, pero que el 28 de enero de 2008 el gobierno les entregó a otros el espacio, y a ellos los tomaron presos como usurpadores. Otra mapuche, de Villarrica, fue condenada en septiembre de 2007 a pagar una multa de 40.000 pesos que no posee ni para pagar en las cuotas fijadas. Todos los miembros de la familia fueron condenados, en total, \$ 500.000. Además perdieron el trabajo pues tienen prohibición de volver a sus territorios donde ellos vendían a los turistas. Nadie tiene abogado. Otro dirigente, de Panguipulli, denuncia que su hermano en 1981 fue asesinado, le usurparon la tierra, que no hay justicia para el mapuche. *A quien quieren tomar preso, lo toman nomás.* Está presente el legendario dirigente Pascual Pichón, cuya familia fue perseguida y torturada en la dictadura, él es reconocido como prisionero político por la Comisión Valech. Su padre era lonko de la comunidad. A él lo apresaron por un robo que no cometió y fue condenado a 12 años, con testigos falsos, estuvo 3 años detenido. Los carabineros allanaron sin orden y mataron al padre sólo por pedir orden de allanamiento, e hirieron a sus dos hermanos. La causa está en Fiscalía Militar y los carabineros sueltos. La pericia demostró que sólo hubo balas de carabineros. *No nos matan a todos de un viaje porque no hay una ley, entonces nos matan de a uno. Contra las balas nos defendemos a palos nomás.* Ingresó también a la reunión un abogado, funcionario público que defiende gratuitamente casos mapuche. Este colega dijo que la violencia viene del Estado y que quien da la cara por los mapuche también es violentado en sus derechos. Condena el indebido proceso por la Ley Antiterrorista y los proyectos de dar más atribuciones a la justicia militar.

2.14 Entrevista a Patricia Troncoso "la Chepa", en el Hospital de Chillán. 31 de enero.

Patricia Troncoso nos recibe en la habitación asignada en el Hospital de Chillan, al cual ha sido trasladada debido a su delicado estado de salud como consecuencia de la huelga de hambre que en el día de la fecha concluiría. Ella cumple en la prisión de Angol, la pena de 10 años y un día por el cargo de "incendio terrorista" en la causa denominada

“Poluco Podenco”, en el marco de la Ley 18314. Esta Misión constata que pese al fuerte deterioro físico sufrido por la líder mapuche, se expresa con extraordinaria lucidez.

Al comenzar su alocución, agradece nuestra visita indicándonos que no desea hablar de la huelga de hambre, pues es sólo una más dentro de un proceso de lucha. Destaca que lo importante es poner a la vista el proceso de criminalización de las reivindicaciones mapuche, que termina con el encarcelamiento de sus dirigentes.

Reconoce que se trata de un proceso político e histórico que se ha dado desde hace mucho tiempo, pero que la expectativa que tenían en el gobierno actual se ha visto frustrada, pues no han cambiado las políticas a favor de la inversión en nuestro territorio.

Señala que “el problema mapuche se extiende de océano a océano, en el que están enfrentando la misma realidad de despojo de tierras, de devastación de recursos naturales, la falta de agua, y la imposibilidad de poder llevar adelante un proceso autónomo, marcado por la cuestión política, en términos de una reconstrucción política, para poder tener la capacidad de saber hacia donde ir. Es lo que se merece cualquier pueblo. Hoy día en el mundo se habla de autonomía de los pueblos, pero para nosotros es muy poco lo que podemos hacer en ese sentido”, continúa diciendo, *“yo represento solamente la voz que pueden tener las comunidades en conflicto, no represento a las comunidades que se han beneficiado con la limosna de esta suerte de vaca que es el Estado”... “soy de las personas que han recuperado alrededor de 25.000 hectáreas de tierras usurpadas”*.

Persecución política y judicial. Ley Antiterrorista.

Afirma que esta huelga obedeció a un castigo impuesto por el gobierno y que la primera huelga se hizo para pedir un set de beneficios que les era negado, que incluía trabajo en el campo y que hubiera permitido la reducción de la condena. “Este régimen nos lo negaron porque somos considerados “terroristas”. Nuestra conducta era impecable. Luego del levantamiento de la primera con la promesa de asignarnos esos beneficios, nos los vuelven a negar con la excusa de que la huelga de hambre es considerada mala conducta. Eso no es verdad, porque el año pasado nos dieron nuevamente los dos meses de reducción por buena conducta, entonces no puede haber mala conducta”.

Hace notar que los presos de este emblemático caso “Poluco- Podenco” son todos líderes. Que en general, la mayoría de los presos en estas causas enmarcadas en la Ley antiterrorista, son líderes de la comunidad. Que esto obedece a un plan trazado durante el gobierno del presidente Lagos, llamado “Plan Paciencia”. Por este plan se realizó una suerte de “catastro” de las comunidades, relevando los conflictos, sus líderes, sus actividades y recursos con los que cuentan. A partir de ello se agudizó la persecución de los dirigentes y se inventaron causas, regidas por la ley 18314, con testigos protegidos o sin rostro, remunerados muchos de ellos, a los que se les admite el cambio de declaraciones con el consiguiente cercenamiento en la capacidad de defensa de los acusados. Esta causas además -continúa diciendo- carece de pruebas suficientes para incriminarnos y se basa fundamentalmente en estos cuestionados testimonios. En muchos de ellos también se ha rechazado la prueba y los testigos ofrecidos por los acusados (se recomienda la lectura del Informe “INDEBIDO PROCESO” en este punto). En el caso que nos ocupa, hasta fue apartada una jueza por que consideraba que no se trataba de delito terrorista.

Asegura que utilizan esta ley porque es la única forma de condenarlos ya que no tienen pruebas suficientes, “...sólo saben que los incendios los cometen mapuche, ¿qué

mapuche? No lo saben. Por eso recurren a esos procedimientos.” Continúa diciendo que por la misma razón atacan a los grupos de apoyo. Y es en esta persecución que asesinan por la espalda al estudiante universitario Matías Catrileo, o reprimen y detienen simpatizantes con la causa. Causa que es justamente contra el sistema imperante y que los pinos y los eucaliptos son un símbolo del daño que les ocasiona al pueblo mapuche. Que ellos no tienen afán destructivo. Solo actúan porque la acción de las forestales con la plantación descomunal, les genera falta de agua, erosión del territorio, contaminación por pesticidas, falta de alimentos y empobrecimiento gradual. La expansión económica no respeta sus territorios, no respeta la ley vigente, ni los valores fundamentales de la vida, pues el argumento de “tecnología limpia” aquí no existe. Prueba de ello son el estado de los ríos, las salmoneras, el cambio del color del agua, la pérdida del bosque exótico, la explotación minera e incluso contaminación radioactiva.

Diferencia de trato. Justicia militar.

Como pueblo se consideran jurídicamente desamparados. Tampoco tienen un organismo de Derechos Humanos para los Mapuche. Ellos no quieren limosnas sólo quieren que se les reconozcan sus derechos.

Manifiesta que espera de esta misión los apoye en la presentación ante la Corte Interamericana. Y en la realización en marzo de este año planean reunirse como grupo con el Gobierno para llegar a un acuerdo sobre:

Ley antiterrorista, Juicio justo y debido proceso y Testigos protegidos.

Crean que es necesaria la definición de la conducta terrorista, y que se excluyan los delitos contra la propiedad del tipo jurídico.

Resalta que a pesar de no haber dañado a nadie, son estigmatizados, denostados y considerados terroristas.

Reclaman la derogación de la justicia militar para los casos de abusos y violaciones de los derechos humanos. Paradójicamente, dice “no hay condenas a los asesinos de nuestros muertos. Solo por mencionar dos, tanto en el caso de Alex Lemún –que fue muerto por palos en la cabeza- como el de Matías Catrileo, los responsables gozan de libertad y todos los beneficios como funcionarios.”

3. OBSERVACIONES.

3.1 REDUCCIÓN TERRITORIAL

Hablamos de Reducción Territorial para entender la forma en que el territorio de un pueblo fue siendo disminuido y transformado por la vía de la fuerza y por sucesivas legislaciones del Estado en tierras de carácter comunitario o individual. Diversas fuentes así lo confirman.

“A la llegada del Europeo en 1536, la nación *Mapuche* extendía su influencia entre el río Copiapó por el Norte y la Isla de Chiloé por el sur. En esa extensión territorial, incluyendo las costas del Norte Grande, se hablaba mapuzugun”⁴.

El informe de la Comisión de Verdad Histórica y Nuevo Trato, creada en enero de 2001 mediante Decreto presidencial con el objeto de que asesorara al gobierno Lagos en la elaboración de una nueva política para el Estado de Chile para abordar los problemas fundamentales de los pueblos indígenas señala que: hacia principios del siglo XV las diversas agrupaciones que conforman la cultura mapuche se encuentran establecidas en el amplio espacio territorial que va desde el río Limarí por el Norte y la Isla Grande de Chiloé por el sur.

Posteriormente en los diversos parlamentos con la corona española éste les reconoció a los mapuche un territorio de alrededor de 10.000.000 de hectáreas, desde el río Bio Bio al sur.

A partir de la derrota militar Mapuche de 1881, en la guerra contra el pueblo mapuche (Pacificación de la Araucanía). El Estado chileno (1884-1930) redujo el territorio mapuche a 500.000 hectáreas, en el llamado proceso de radicación indígena que fue acompañada por la desarticulación de su forma de organización, muy especialmente al entregarse títulos de merced sobre pequeños espacios del territorio ancestral. Este proceso reduccional se profundiza con las diversas legislaciones hasta 1990 que permitieron la división de las comunidades y una disminución de territorio de alrededor de 200.000 hectáreas más.

De esta forma, los grandes lonkos fueron obligados a reducirse en ellos, debiendo emigrar parte importante de sus familias extensas, que quedaron imposibilitadas de reproducir sus ciclos de extensión como pueblo al transformarse en unidades territoriales fijas y pequeñas, subordinadas al dominio de un Estado que para constituirse como uninacional elimina la existencia de otros pueblos y/o naciones como la mapuche.

Las cifras sobre la población indígena en Chile varían entre: a) 666.319 indígenas por sobre 15 millones de chilenos (4%), según encuesta CASEN año 2000; b) Un millón sobre la base de la auto identificación 1992, Censo de Población y Vivienda; c) Un millón setecientos mil, para las organizaciones indígenas.

En la actualidad, el modelo de desarrollo económico ha impuesto una forma de reducción territorial derivada del desarrollo de los mega-proyectos que transforman precipitada e irreversiblemente el hábitat, provocando consecuencias de carácter determinante para la supervivencia del pueblo Mapuche: erradicación de familias, mutación de su medio ambiente, destrucción de su forma de organización y de sus objetos simbólicos

⁴ Mariman Quemena, Pablo y otros. ESCUCHA WINKA, Cuatro ensayos de Historia Nacional Mapuche y un epílogo sobre el futuro. Pag 77. Editorial LOM. 2006. Santiago de Chile.

preciados, lo que es percibido como una nueva invasión, como una guerra, como una nueva “pacificación” y, en definitiva, estos proyectos conllevan la reducción territorial mencionada.

3.2 EFECTOS DE LOS MEGA PROYECTOS EN LA SUPERVIVENCIA REPRODUCCIÓN DEL PUEBLO MAPUCHE.

La sociedad chilena participa de un modelo económico neoliberal primario exportador, cuyos principales enclaves –minería, forestal, pesca y acuicultura- presionan sobre territorios y recursos indígenas. La “ley Indígena” 19.253 no protege adecuadamente las tierras indígenas ni sus recursos naturales. Tampoco lo logra la adopción del “Convenio sobre Diversidad Biológica” ni la Agenda 21 (Programa de Acción para el Desarrollo Sustentable) - ambos suscritos por este país en la Conferencia de Río 1992- ni la “Ley de Bases del Medio Ambiente”.

En lo referente al derecho de consulta, consagrado tanto en la Ley indígena como en el Convenio 169 y la Declaración Universal de los Derechos Humanos de los Pueblos Indígenas, tampoco establece mecanismos de consulta eficientes, ya que la participación en los mecanismos de “participación de los Estudios de Impacto Ambiental”, es meramente formal para las comunidades, las que desprovistas de recursos económicos y técnicos deben abordar una relación muy desigual, en que la decisión final, recae en un órgano de carácter político, cuya opción ha sido por el “desarrollo” de proyectos de inversión, en el marco de un modelo de desarrollo impuesto al pueblo mapuche.

Por otra parte, las distintas leyes sectoriales facilitan y protegen la inscripción de derechos de propiedad privados sobre recursos que tradicionalmente han pertenecido al pueblo Mapuche. En lo que atañe al territorio mapuche -VIII, IX y X Región- en los últimos años han surgido diversos conflictos socio-culturales en torno a la puesta en marcha de grandes proyectos de desarrollo. Los casos más relevantes son la Central Hidroeléctrica de Ralco en el Alto Biobío; la construcción del by-pass en Temuco; el proyecto de construcción del Aeropuerto en Quepe, con la consiguiente contaminación auditiva, alteración de cursos de agua y afectación de lugares sagrados. En territorio Lafkenche cabe mencionar la Carretera de la Costa, Plantas de tratamiento de aguas servidas y residuos de planta de celulosa; la construcción de represas y establecimientos salmonícolas, que impiden acceder libremente a sus tradicionales recursos de pesca y productos costeros, con enorme incidencia en el medio ambiente, en la pureza de las aguas y en el desarrollo de flora y fauna que acompaña la cosmovisión Mapuche.

Finalmente, el más importante factor de conflicto es el gran complejo de explotación forestal en acelerada expansión y distribuido por todo el territorio. Las principales consecuencias del desarrollo de las plantaciones forestales son la pérdida sus fuentes de agua (para consumo y riego), la disminución o desaparición de la fauna silvestre (que formó parte de su dieta) y la vegetación del sotobosque (tradicionalmente utilizada con fines rituales, medicinales y alimenticios); también el uso de herbicidas y de plaguicidas, mediante fumigación aérea y otras prácticas fitosanitarias, afecta de varias maneras a la salud y a los cultivos; la contaminación de los lagos, ríos y cursos de agua, con pérdidas importantes de su potencial ictiológico (pesca).

Muchos de los megaproyectos mencionados están radicados en tierras sagradas o sitios espirituales.

La alteración del hábitat aquí enumerada, afecta no solamente la economía alimenticia sino también la medicina tradicional mapuche, una de cuyas fuentes es la herbolaria en el marco de una trama de relaciones de los médicos tradicionales (machis) con los espacios, fuerzas y realidades de la naturaleza y de la vida espiritual, el tejido social y cultural de las comunidades.

Este proceso ha generado creciente pobreza en la región y ha empujado a muchos jóvenes a emigrar. A pesar de que existen programas asistenciales de iniciativa estatal y privada, éstos no han compensado los perjuicios ocasionados, ni se basan en la preservación y desarrollo de pautas culturales pertenecientes a los pueblos originarios.

Los comuneros afirman que, a pesar de tener grandes dificultades para acceder a asistencia jurídica, han recurrido a instancias administrativas y judiciales para hacer valer sus derechos y exigir la realización de procesos de consulta y evaluaciones de impacto ambiental, con magros resultados. Este discurso es común a todas las unidades visitadas. La notoria ausencia del Estado aportando medios técnicos para la defensa de derechos esenciales, unida a su falta de repuesta ante demandas concretas, mientras se degradan los objetos en que se asientan cohesión social, cosmovisión y forma de producción familiar, irremediablemente lleva a la reducción, asimilación y pasividad de algunos, desesperanza, movilización y reafirmación identitaria de otros.

Existe una clara tensión entre el desarrollo del sistema de producción del capital globalizado y la vida del pueblo Mapuche asentada sobre sus propias formas culturales. No puede ocultarse que al trascender la cultura a la vida, la destrucción de una implica la pérdida de la otra. Por eso, los pacíficos lonkos, hablando pausado, mostraron que el destino de sus vidas está tan unido al de su hábitat, a los cerros Treng Treng, a recolectar el lawen, que ya no les cabe sino morir con ellos.

3.3. EDUCACIÓN MAPUCHE Y DERECHOS CULTURALES

El Programa de Educación Intercultural bilingüe del Ministerio de Educación de nuestro país señala que “la Educación Intercultural Bilingüe es el modelo educativo que le permitirá ejercer su derecho natural de aprender la lengua de su pueblo, y a través de ella, conectarse con lo fundamental de su cultura de origen y al mismo tiempo aprender la lengua nacional que le ha de servir para conocer y manejar los códigos culturales de la sociedad nacional”⁵ definición que no se acerca al carácter amplio de educación cuya “base es el respeto a la naturaleza, el respeto a los abuelos un reconocimientos a nosotros mismos lleno de principios y valores”.

La mayoría de las comunidades no se beneficia aún con estos programas y hasta la fecha el sistema educativo no ha respondido plenamente a la demanda indígena de protección, preservación y fomento de su cultura. Por otro lado, el reclamo por la preservación de la identidad cultural es evidente en todas las regiones visitadas no sólo por el difícil acceso a la educación de los niños indígenas así como por un aumento importante de las altas tasas de fracaso y deserción escolar. Existe un bajo número de niños y niñas indígenas que llegan a la enseñanza secundaria desalentados por un sistema que les resulta ajeno y que define su forma de ser como trastornos de conducta. Según los relatos, la

⁵ http://www.mineduc.cl/index0.php?id_portal=28

educación oficial ofrecida en el seno de las comunidades, aún la bilingüe, es acompañada generalmente por la visión oficial de la historia y por una fuerte ideología religiosa.

En este sentido, la demanda señalada se refiere, por una parte a exigir una educación bilingüe e intercultural y por otra a una educación mapuche, como un derecho de carácter colectivo-cultural, que permite el reconocimiento por parte del estado de su identidad cultural, de su lengua como idioma oficial, de una educación bilingüe, de una educación propia y de una educación intercultural y que consecuentemente debe generar políticas públicas, otorgando recursos económicos para implementar este reconocimiento, o para que los mapuche lo implementen.

Esta demanda -se nos señala- ha sido recogida por el Estado de acuerdo a patrones culturales exógenos, sin participación, más bien “como imposición” y “en forma deficiente” a través del sistema de “Becas indígenas”, “Concursos de formación especializada de profesionales y técnicos indígenas” y “Programas de aplicación de diseño curricular”.

3.4 - TERRITORIO MILITARIZADO. USO DE LA FUERZA. FUNCIONES POLICIALES.

Tal como se mencionara, los Mapuche han recurrido a diversas formas de presión y reivindicación para defender sus derechos: Diversas formas de movilización social, y reproteta en torno a la demanda de restitución de sus tierras y territorios y de sus derechos colectivos.

El Estado ha desplegado un accionar policial violento. Esta Misión ha recibido de las diferentes comunidades denuncias de allanamientos con las siguientes características en común:

- No contemplan la debida supervisión de un funcionario judicial, ni testigos civiles. El personal de carabineros no exhibe la orden judicial correspondiente.

- A esta Misión se le han mostrado órdenes de allanamiento. Se trata de formularios totalmente en blanco que el personal policial adecua a sus necesidades de control social.

- Pese a que los allanamientos son generalmente nocturnos y que se realizan contra la voluntad de los moradores, en ellos consta la autorización de ingreso y el horario diurno de realización.

- Hay una utilización simbólica de elementos intimidatorios, tales como saturación de zona, exceso de personal y cercamiento, armas largas, disparos intimidatorios, carros de combate y helicópteros, formación militar de combate, rotura innecesaria de bienes materiales, lenguaje autoritario y falta total de diálogo.

- Metodología violenta con las personas a quienes golpean con armas de fuego, pisotean con las botas, inmovilizan violentamente en el suelo por tiempo considerable, en ocasiones desnudándolas, usando lenguaje racista y degradante, tanto frente a hombres como frente a mujeres y ancianos. La Misión recibió denuncias de violaciones de mujeres durante allanamientos.

- Los niños reciben el mismo trato que los grandes. Son golpeados, amenazados con armas de fuego, insultados, dejados a su suerte al detener a sus padres, y otras veces llevados en camiones (denuncias de los comuneros de Temuicui y Tricauco).

Esta Misión ha verificado la presencia permanente de efectivos policiales en determinadas comunidades que, conforme a los testimonios recibidos, restringen el libre derecho a circulación de sus habitantes a quienes someten a interrogatorios irregulares,

incluso a niños. Los integrantes de la Misión pudieron observar que el sólo ruido de los medios de transporte del cuerpo de Carabineros produce en los niños reacciones de pánico.

Chile no posee en materia de actuación policial en manifestaciones y conflictos, un protocolo específico. Tal como lo asumen las mismas autoridades, carece de personal capacitado para alcanzar niveles mínimos de diálogo y negociación.

3.5. APLICACIÓN DE JUSTICIA MILITAR A CIVILES.

En Chile, la facultad de conocer las causas civiles y criminales de la jurisdicción militar, de juzgarlas y de hacer ejecutar lo juzgado, pertenece exclusivamente a los tribunales establecidos en el Código de Justicia Militar (Art. 1º, Libro I, Título I.)

La jurisdicción de los tribunales militares es sólo para juzgar los asuntos de jurisdicción militar que sobrevengan en el territorio nacional. Comprende el conocimiento de las causas por delitos militares y se determina expresamente la excepción a delitos cometidos por civiles, cuyo conocimiento corresponderá, en todo caso, a la justicia ordinaria (delitos de artículos 284 y 47, ofensa o injuria, de palabra o por escrito o por cualquier otro medio, a las Fuerzas Armadas, sus unidades o reparticiones o a uno de sus integrantes. Incluye también a integrantes de Carabineros de Chile por delitos de amenazas sancionados en Código Penal (arts. 296 y 297).

No obstante la clara excepción en el caso de delitos cometidos por civiles, se aplica a éstos el Código de Justicia Militar y se les somete al procedimiento establecido en éste, que es más riguroso y la penalidad es más alta.

Los jueces militares forman parte de los Tribunales Militares en Tiempo de Paz. Son estos: los juzgados institucionales, los fiscales, las Cortes Marciales y la Corte Suprema. Existen juzgados institucionales en el asiento de cada una de las Zonas Navales, Fuerza del Ejército, Aviación.

La jurisdicción militar es ejercida por los Comandantes en Jefe, el Jefe de Estado Mayor General, y puede ser delegada en Oficial General, o sea, altos funcionarios ligados a la cadena de mando (artículos 14, 15 y 16 del Código de Justicia Militar).

El mismo código establece la figura del Fiscal, el Auditor. La segunda instancia corresponde a las Cortes Marciales integradas por dos Ministros de la Corte de Apelaciones de Santiago, los Auditores de la Fuerza Aérea y de Carabineros y el Coronel de Justicia del Ejército en servicio activo; y en Valparaíso por el Auditor General de la Armada y un Oficial de esa institución.

No se exige a los representantes militares la calidad de letrados, solamente a los fiscales.

Los jueces militares, es obvio, se encuentran -ellos también- sujetos a la ley militar.

Esta Misión ha podido informarse de que los imputados por los homicidios calificados de Alex Lemun y Matías Catrileo, sometidos a la jurisdicción militar, fueron dejados en libertad. También se recibieron innumerables denuncias por violaciones a los derechos humanos cometidas por carabineros en ocasión de allanamientos, represión de actos o manifestaciones, entre ellas lesiones, violaciones, abuso de autoridad, torturas, privaciones

ilegales de la libertad, falsedad de instrumento público, falso testimonio, racismo, daños, hurto, cohecho, violación de domicilio, etc.

Como consecuencia de la situación anterior, existiría una situación de impunidad respecto de los derechos humanos de las víctimas.

3.6. DEBIDO PROCESO. PRESOS POLÍTICOS. DISPOSICIONES ANTITERRORISTAS.

Normativa antiterrorista

La llamada ley “antiterrorista” 18.314 contiene un tipo penal indeterminado consistente en “infundir temor” o “arrancar decisiones de la autoridad”.

También contiene ambigüedades en la determinación de los medios empleados y las víctimas. Administra severas penas y restricciones.

Incluye, en el tipo jurídico, actos contra la propiedad. Esto excede el marco que el Derecho Internacional considera como delitos terroristas, entendiendo a éstos como atentados especialmente graves a los derechos humanos.

El Art. 16 permite la utilización de testigos sin identificar.

Los abogados y funcionarios encuestados han indicado a la Misión que esta ley, en todos los casos, ha sido utilizada contra quienes, según el sentido común, no han cometido actos terroristas. La utilización del reproche sólo se ha dirigido a luchadores sociales, más allá de si han cometido otros delitos.

Esta legislación aumenta las penalidades y restringe el uso de los derechos procesales y los beneficios carcelarios, inclusive la posibilidad de aplicación del indulto.

La ley N° 19055, dictada durante el gobierno de Pinochet, anuncia su modificación de la Constitución en los arts. 9, 19 N° 7, inciso final y 60 inciso final. Esta norma de facto impediría al presidente hacer uso de su facultad constitucional de indultar, y condicionaría al poder legislativo limitándolo a quórum calificado, para los condenados por terrorismo. Asimismo establece que la resolución que otorgue la libertad provisional a los procesados por estos delitos, deberá elevarse en consulta y exigirá la aprobación por unanimidad del Tribunal Superior.

La ley 18.825 con el mismo origen, entre otras cláusulas, incorpora en el Art. 9 de la Constitución, la inhabilitación por quince años a los responsables de delitos de terrorismo para ejercer funciones o cargos públicos, funciones de enseñanza, comunicación, o ser dirigente en organizaciones políticas, vecinales, profesionales, estudiantiles o gremiales.

El texto del art. 19 de la Constitución que incorpora esta norma de facto, puede ser usado para inhabilitar cualquier intento de institucionalización político partidaria de la comunidad en conflicto.

Los procesos judiciales.

Del análisis de algunas causas, esta Misión señala:

Existe una interpretación forzada para determinar el tipo penal y definirlo como “terrorista”. Las sentencias se refieren a acciones distintas del hecho objeto del juicio. Es decir que la conducta juzgada es enmarcada dentro de un conjunto de otras acciones que

no tiene autor determinado ni son materia de ese proceso⁶. De estas se induce una presunción –sin elementos de dolo específico- que, por sumatoria de aquellas, sería destinada a infundir temor en la población o una parte de ella, y a arrancar decisiones de la autoridad.

Se permite utilizar testigos sin rostro y remunerados, en la mayoría de las causas como única prueba para acreditar el cuerpo del delito. Generalmente las condenas se basan en ella. En el caso “Poluco – Pidenco” se permitió a los testigos cambiar su declaración y se les suministró fotos previamente a las ruedas de reconocimiento.

En este caso, además de la aplicación de la pena de 10 años y un día y del pago de una indemnización de \$ 424.964.798, a los condenados se les ha impuesto la pena accesoria de inhabilitación perpetua para ejercer cargos públicos prevista en la ley 18.825, excediendo la pena prevista en dicha ley, que sólo establece un máximo de 15 años. Por tanto estos procesados son inhabilitados de por vida de derechos políticos y sociales tales como participar políticamente, ocupar cargos o funciones públicas, ejercer funciones de enseñanza o comunicación, y ser dirigentes de organizaciones sociales, vecinales, empresariales, profesionales estudiantiles o gremiales. En la práctica una verdadera “muerte civil”.

La Corte Suprema, en julio de 2003, anuló el fallo en que se absolvía a los Lonkos Pascual Pichún y Aniceto Norín y se procedió a incoar otro (juicio en el cual fueron condenados por el delito de incendio bajo la ley antiterrorista) Uno de los propietarios de los fundos incendiados fue ministro de Agricultura y miembro del Tribunal Constitucional.

También, en el caso Poluco Pidenco, la Corte separó a una jueza que se negó a aplicar la llamada ley antiterrorista, ordenando revelar la identidad de los testigos protegidos.

Tanto el uso de la ley antiterrorista como la forma en que se han desarrollado los juicios contra comuneros mapuche que se asumen como luchadores sociales, constituyen una trasgresión a diversos principios del “debido proceso”, considerado como *“todas aquellas garantías judiciales referidas en la Convención Americana de Derechos Humanos”*⁷. Vemos conculcados el derecho a la justicia en el sentido de derecho al acceso a la justicia, el derecho a la igualdad y no discriminación, que no permite hacer ninguna distinción arbitraria posible entre las partes y el derecho a la igualdad procesal o igualdad de armas, principios que claramente no operan en los juicios contra los mapuche los que se desarrollan en un marco de asimetrías que transgreden la igualdad procesal que debería ser sin distinción de raza sexo, origen étnico o religión. Por otra parte, el derecho a una justicia pronta y razonada y a ser juzgado dentro de un plazo razonable se ve amagado por investigaciones que duran más de un año en que se mantiene a los imputados en prisión preventiva, violando además la presunción de inocencia y el derecho a un recurso efectivo y rápido que haga efectivo los derechos consagrados en la convención; el derecho a defensa como parte de un proceso debido se ve dramáticamente vulnerado ante “defensores públicos” que cumplen formalmente a los requerimientos del proceso, que a su vez son

⁶ Tribunal de Juicio Oral en lo Penal de Algol C/ José Benicio Huenchunao Mariñan y Otros. Delito: Incendio. Código: 00837 R.U.C.: 0100086594-2.R.I.T.: 21-2004; Fallo de la Corte Suprema que anula la absolutoria sobre asociación ilícita contra de Patricia Roxana Troncoso Robles; Jorge Abelino Huaiquín Antinao; Mauricio Javier Contreras Quezada; Oscar Orlando Higuera Quezada; Marcelo Antonio Quintrileo Contreras; Pascual Huentequero Pichún Paillalao; Segundo Aniceto Norín Catriman y José Francisco Llanca Ahilla, autos Rol N° 5.440-04, Rol único N° 02/142499-0, Rol interno N° 80-2004,

⁷ Corte Interamericana de Derechos Humanos, Opinión Consultiva – 9/87 de octubre de 1987.

funcionarios del Estado en un conflicto global en que el Estado a través de sus instituciones es parte del proceso como querellante.

3.7. INSTANCIA ÚNICA EN RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS DE CONDICIONES DE DETENCIÓN.

Esta Misión ha verificado que existe en materia de ejecución de penas y condiciones de detención, un conjunto asistemático de leyes dispersas, que carece de homogeneidad en criterios y principios, lo cual hace difícil su acceso y articulación. Tampoco existe un tribunal que entienda en esta materia ni un fuero competente. Las resoluciones relacionadas con beneficios carcelarios, condiciones de detención y ejecución de pena en general, son resueltas por una Comisión Técnica (órgano administrativo) dependiente de Gendarmería Nacional. Sus resoluciones no son recurribles ante los tribunales ordinarios. Para obviar esta carencia, los afectados hacen uso del Recurso Constitucional de Protección, cuestión que los presos mapuche no han hecho por ausencia de acceso a la justicia en el sentido de acceso a defensa.

3.8. ACCESO A LA JUSTICIA.

En la mayoría de las entrevistas realizadas, los Mapuche reclamaron la falta de asistencia jurídica. Esta necesidad abarca tanto la representación de las víctimas de delitos o violaciones de derechos humanos, como la representación de las comunidades en materia de derechos ambientales, civiles o recursos administrativos ante los órganos del Estado y la defensa de los luchadores sociales.

Existe en materia penal un servicio de defensoría que atiende a imputados Mapuche, aunque es criticado por su ineficiencia y por no ser representativo de los intereses y los derechos del pueblo Mapuche.

En materia civil nos informaron que existe un servicio de Asistencia Jurídica gratuita dependiente de la Corporación de Asistencia Judicial y un servicio similar dependiente de la CONADI, los que tampoco cubren las necesidades de defensa de los derechos mapuche como fue informado a la Misión por las comunidades.

Los imputados o procesados en el marco del “conflicto Mapuche”, con quienes tomó contacto esta Misión, salvo pocas excepciones, presentan serios cuestionamientos a la actuación de los defensores oficiales. La situación procesal de Roberto Painemil y Hector LLaitul, sólo por mencionar algunos, justifican tal desconfianza.

Según la perspectiva Mapuche, tanto el defensor oficial de los procesados como la asesoría jurídica de la CONADI, son empleados que dependen del mismo Estado que criminaliza sus reclamos y vulnera sus derechos territoriales como pueblo. Esta falta de acceso a la justicia, provoca que la comunidad mapuche no se sienta sujeto del Estado de Derecho.

3.9 - RECUPERACIÓN DE TERRITORIOS ANCESTRALES.

La usurpación de sus territorios constituye el problema histórico más grave para el pueblo Mapuche. Esta Misión ha escuchado de la mayoría de las comunidades la frase “sin tierra no hay cultura”. Para esta cultura, “Mapu” (tierra) representa el origen, el lugar de pertenencia al cual se está ligado por el linaje otorgado por sus antepasados. Significa también el medio ambiente que otorga los medios de supervivencia. Pero no se agota allí. El concepto territorio es esencialmente político, pues es la base de su organización institucional e identidad colectiva. Trasciende lo meramente productivo para ser el elemento que garantiza su posibilidad de supervivencia cultural y reproducción de su cosmovisión.

Hubo un largo proceso de despojo de tierras y recursos que comienzan en el siglo XIX, con la invasión militar del estado Chileno en Territorio Mapuche. Basados en el concepto de “posesión civil” y por medio de la fuerza, fueron distribuidas en parcelas sus tierras y vendidas a particulares. A las Comunidades se las redujo al 5% de su territorio, mediante el otorgamiento del “título de Merced” sobre una pequeña porción de la extensión original. Esta extensión original es la que hoy se reclama con el nombre de “tierras ancestrales o antiguas”.

Durante el Gobierno de Salvador Allende se produce el período de la Reforma Agraria (1965-1973), proceso en que se constituyó la Corporación de la Reforma Agraria, con activa participación de la comunidad Mapuche que comienza a recuperar la tenencia material de gran parte de sus territorios ancestrales. Con el golpe militar encabezado por Pinochet, este proceso se revierte totalmente, no sólo devolviendo sus tierras a los anteriores ocupantes si no también formando un verdadero latifundio forestal que continúa hasta hoy.

Por tanto, el reclamo de restitución de tierras Mapuche abarcara fundos con diversas situaciones legales a saber: Tierras reclamadas mediante presentación formal basadas en Títulos de Merced y Títulos ancestrales con tenencia recuperada en la reforma, y tierras ancestrales reclamadas por vía de ocupación y reclamo público.

El programa de compra de tierras para los indígenas, iniciado por los gobiernos democráticos, a partir de la creación de Corporación Nacional de Desarrollo Indígena (ley 19.253) y que prevé la titulación privada de predios pero no la restitución de antiguas tierras ancestrales, se implementa lentamente con recursos insuficientes. Esto unido a la especulación con el valor de las tierras, no ha permitido extenderlo a todas las áreas necesitadas, produciendo insatisfacción entre la población indígena. El elevado índice de desigualdad económica, a pesar del abatimiento de la pobreza, afecta mayormente a los indígenas que a otros chilenos. Las tierras en propiedad de los mapuche son extremadamente escasas y están sobre explotadas. Muchas comunidades se encuentran aisladas dentro de territorios explotados por particulares, principalmente extensas plantaciones forestales cercadas y protegidas por guardias privados (con serias dificultades de tránsito, hostigamiento, sin acceso a los bosques).

De conformidad con la legislación chilena, las aguas, el subsuelo y los recursos del mar y de los lagos, se encuentran en un régimen completamente independiente de la propiedad sobre la tierra, y del uso productivo que pudieran tener. De esta manera los derechos de "propiedad" y "explotación" pueden ser objeto de concesión (gratuita) por parte del Estado a favor de quienquiera que los solicite.

3.10. - REFORMA CONSTITUCIONAL. CONVENIO 169 DE LA OIT.

No existe una norma superior en el ordenamiento interno que reconozca explícitamente a los pueblos indígenas y a sus derechos.

A la fecha de nuestra misión, se encontraban en el parlamento 3 proyectos de ley de reconocimiento constitucional de los pueblos indígenas, una de las principales demandas de los pueblos indígenas y compromiso adquirido durante las campañas de los candidatos, posteriormente presidentes del país miembros de la Concertación de Partidos por la Democracia.

El 17 de marzo del presente, la Comisión de Constitución del Senado, citada en forma extraordinaria convocó a una sesión sin presencia de las principales organizaciones y representantes de los pueblos indígenas en Chile, reunión a la que lograron ingresar algunos dirigentes Lafkenche quienes señalaron que este reconocimiento es inconsulto, que desconoce derechos y preexistencia de los pueblos indígenas. No reconoce reales derechos llegando a ser simplemente un reconocimiento superficial o "folclórico" y que sin participación política de los pueblos indígenas no puede haber un reconocimiento real y efectivo.

El dirigente Domingo Raín ha señalado ante la Comisión que, "Nosotros como Identidad Territorial Lafkenche, en septiembre del 2006, en un Congreso efectuado los días 1, 2, y 3 de septiembre, uno de los acuerdos que se tomaron fue que no estábamos de acuerdo con un Reconocimiento Constitucional en una constitución que fue impuesta en tiempos de dictadura. Sin embargo, hoy día a la luz de los acontecimientos actuales y si se ve la necesidad o hay una razón de que el Estado chileno requiere hoy día hacer un Reconocimiento Constitucional a los pueblos originarios, creemos que esto necesariamente debe pasar por la participación de quienes somos precisamente las personas que en definitiva seríamos afectados... o beneficiados si se quiere, por un Reconocimiento Constitucional".

Respecto del Convenio 169 de la OIT, éste fue finalmente ratificado en el Parlamento, después de casi 18 años de espera. No obstante y a pesar de que dicha ratificación fue aprobada sin ninguna declaración anexa, existe el temor fundado en declaraciones de los propios funcionarios y autoridades de gobierno, de que dicho Convenio será acompañado por una cláusula interpretativa la que minimizaría los efectos de su implementación. *Dicha cláusula contravendría el Art. 18. de la Convención de Viena del Derecho de los Tratados, en el sentido que esta ordena a los Estados a la "Obligación de no frustrar el objeto y el fin de un tratado antes de su entrada en vigor. Un Estado deberá abstenerse de actos en virtud de los cuales se frustren el objeto y el fin de un tratado".*

De acuerdo con la legislación interna, el gran desafío hoy de la sociedad chilena consiste en adecuar la legislación y las políticas públicas a los estándares de derecho que establece el Convenio y la Declaración Universal de los Derechos de los Pueblos Indígenas.

La demanda por reforma constitucional que reconozca expresamente la calidad de pueblo de los pueblos indígenas en el marco del estándar de derechos reconocidos actualmente a estos a nivel internacional y la ratificación del Convenio 169 de la OIT, han provocado un estado de frustración y desesperanza en la personas indígenas respecto de la eficacia que puedan tener dichas normas, ya que si el camino para su consagración legal ha sido llena de desacuerdos, desconfianza y desconocimiento de los pueblos indígenas y sus representantes, la pregunta que queda en el aire es que se puede esperar de su implementación.

3.11.- INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN. CRISIS EN EL DIÁLOGO Y EN LA REPRESENTACIÓN.

Las comunidades visitadas señalaron que no encuentran en la CONADI un espacio de representación y debate respecto de sus derechos. En primer lugar por el mecanismo establecido para la toma de decisiones, en el cual el gobierno tiene mayoría automática (8 consejeros y 1 presidente contra 8 consejeros indígenas). En segundo lugar porque denuncian una política clientelar y de cooptación que han practicado los distintos gobiernos.

Las leyes de fondo (en materia ambiental por ejemplo) limitan su condición de sujeto activo a la participación bajo la forma de consulta a aquellas comunidades que poseen personería jurídica. Las comunidades que no la poseen deben presentarse en carácter individual con los costos personales que esto implica. Además manifestaron su desconfianza para entregar su representación a las ONGs.

El Estado en general no reconoce el sistema de organización político cultural que el pueblo Mapuche sostiene desde épocas ancestrales.

Las comunidades denuncian la falta de información y participación a la hora de adoptar normativas y acciones sobre su territorio y recursos naturales considerados como tradicionalmente suyos.

Asimismo se quejan de que en los medios de comunicación no reciben la misma cobertura que los llamados “poderes fácticos,” y consideran que esta situación vulnera su derecho humano a la información. Por otra parte, producto de un desgaste de años, el pueblo mapuche no sólo desconfía de los funcionarios gubernamentales, ya que el desprestigio alcanza a diversos actores que han intentado mediar, tales como algunas ONGs e instituciones religiosas.

Las partes en conflicto no reconocen de una y otra parte interlocutores válidos para encontrar soluciones institucionales a los conflictos.

En general el pueblo Mapuche deposita expectativas y confianza en Organismos Internacionales, fundamentalmente en la ONU, y en la Comisión Interamericana de Derechos Humanos.

El Artículo 34 de Ley Indígena sobre participación indígena señala que: “Los servicios de la administración del Estado y las organizaciones de carácter territorial, cuando traten materias que tengan injerencia o relación con cuestiones indígenas, deberán escuchar y considerar la opinión de las organizaciones indígenas que reconoce esta ley”.

Nuevamente las normas establecen declaraciones que no se transforman en practicas institucionales y que terminan siendo violadas por las propias autoridades de gobierno, sobre todo en los temas de impacto ambiental e inscripción de diversos derechos reales sobre algunos de elementos que conforman los territorios y tierras indígenas, separados por la elasticidad del derecho civil y los derechos del Estado sobre los recursos naturales.

La exclusión, la discriminación y la negación que han sufrido históricamente los Mapuche, ha impedido que participen activamente como ciudadanos en la transformación democrática del país. Conforme a lo observado por esta Misión, los mecanismos de participación previstos en la Ley Indígena y los propuestos por la “política de nuevo trato” no han dado el resultado esperado.

3.12.- PUEBLO, NACIÓN Y LIBRE DETERMINACIÓN.

La Misión deja constancia que los entrevistados colocaron énfasis en subrayar su condición de pueblo-nación despojada de sus derechos por el Estado chileno y en proceso de recuperación fundado en los antecedentes históricos y en los derechos colectivos reconocidos a nivel internacional. El pueblo Mapuche invoca el antecedente histórico del reconocimiento de Nación que le otorgara la corona española, especialmente por el llamado “Parlamento de Negrete” que significó la firma de un Tratado en 1803 entre la Nación Mapuche y el representante del rey Carlos IV.

Conforme a lo observado por la Misión, se está desarrollando un proceso de revitalización de sus instituciones tradicionales, fortalecimiento de vínculos con otras asociaciones de víctimas, dentro y fuera de Chile, y el desarrollo de propuestas auto-organizacionales, tales como la creación de un parlamento conformado por delegados de las diversas comunidades.

La demanda general relativa al ejercicio de la libre determinación como pueblo-nación Mapuche consistió en el reconocimiento de su territorio, en su necesidad de que sea aceptada su forma de organización social y política, sus instituciones y forma de desarrollo propio a la que acogerse y en sus reclamos de detener la destrucción del medio ambiente y la criminalización de sus reivindicaciones. Los numerosos grupos que plantearon la autonomía, reconocieron estar bajo la soberanía chilena.

4. CONCLUSIONES

4.1. LEGITIMIDAD DE LAS REIVINDICACIONES MAPUCHE.

En el ámbito de Naciones Unidas, particularmente, y en el Derecho Internacional en general, se ha ido avanzando en el reconocimiento de los derechos a la libre determinación y al territorio de los pueblos Indígenas. En la recientemente aprobada por la Asamblea General de la ONU, Declaración de los Derechos de los Pueblos Indígenas, encuentra su forma más acabada. En sus primeros cuatro artículos afirma la condición de pueblo libre e igual, avanzando hasta reconocer el derecho a la libre determinación para su desarrollo económico, social y cultural. Implica también el derecho a la autonomía o autogobierno en las cuestiones relacionadas. Para ello y conforme a lo establecido en el art. 1, párrafo 2 del Pacto de derechos Civiles y Políticos, deben disponer libremente de sus riquezas y recursos naturales, y en ningún caso debe privarse a un pueblo de sus propios medios de subsistencia.

Resulta evidente, en razón de los antecedentes descritos, que existe una multiplicidad de factores históricos, jurídicos y territoriales que legitiman las demandas territoriales del pueblo mapuche. Evidencian también la incapacidad del Estado en dar salidas institucionales al conflicto que data desde la ocupación del territorio indígena. La estrategia de criminalización del movimiento Mapuche como política gubernamental, y la falta de respuestas del estado de derecho, pueden conducir a agravar un conflicto mal abordado.

Por otra parte la política de tierras implementada por la CONADI y el Programa Orígenes, depende de recursos insuficientes, opera con procedimientos engorrosos y ha estado sujeta a políticas clientelares, por tanto ha profundizado el conflicto por el reintegro de tierras ancestrales. Cabe señalar que el Convenio 169 insta a los gobiernos a reconocer la importancia de la tierra para las culturas indígenas, asumiendo que el concepto “tierra” incluye el de “territorios. Establece que los pueblos indígenas no deberán ser trasladados de las tierras que ocupan, excepto con su consentimiento, respetando el derecho a regresar a sus tierras tradicionales, o a recibir tierras equivalentes, o una indemnización si es que los pueblos indígenas lo prefieren. El traspaso de la tierra entre los miembros de los pueblos indígenas deberá respetarse y deberán preverse sanciones legales contra las intrusiones y el uso no autorizado de las mismas por personas ajenas.

La deficiencia en esta materia de la ley 19.253, la falta de reconocimiento constitucional de sus derechos como pueblos, la demorada ratificación del convenio 169 de la OIT. y la adecuación jerárquica de las leyes de fondo, coloca a Chile muy lejos de lo establecido en la reciente Declaración de los Derechos de los Pueblos Indígenas de Naciones Unidas, el Pacto de Derechos Civiles y Políticos (art 1 inc. 2 y art. 27), y el art 21 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

En este orden, la reciente ratificación del Convenio 169 de la OIT y la necesaria revisión y adecuación legislativa, subsanaría el déficit señalado y podría representar además un nuevo punto de partida sólido para la política de diálogo planteada por el gobierno. Esta misión quiere señalar que cualquier restricción al alcance del mencionado Convenio, bajo la forma de cláusula interpretativa, implica la violación del artículo 18 del tratado de Viena que establece la Obligación de no frustrar el objeto y el fin de un tratado antes de su entrada en vigor. *“Un Estado deberá abstenerse de actos en virtud de los cuales se frustren el objeto y el fin de un tratado.”*

4.2. DESTRUCCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y MEGAPROYECTOS

Existe una relación conflictiva entre los macroproyectos nacionales y transnacionales (en general orientados a demandas externas), y la preservación de los territorios históricos del pueblo mapuche. Este territorio resulta condición material y simbólica para la existencia y desarrollo de la comunidad mapuche como tal. Las políticas públicas aplicadas, los daños ambientales producidos y las restricciones al manejo de los recursos naturales dan como resultado el despojo, la exclusión y la fragmentación del tejido social comunitario. En este sentido se encuentran vulnerados los derechos consagrados en los arts. 24,25,26 y 29 de la Declaración de los Derechos de los Pueblos Indígenas, y lo dispuesto por el recientemente ratificado Convenio 169 de la OIT que establece la protección de los recursos naturales existentes en tierras indígenas y la consulta a los pueblos indígenas antes de la prospección o explotación de los recursos. Lejos de la segregación, el reconocimiento de la autonomía territorial mapuche generaría en esta materia, asegurar las condiciones para el desarrollo sustentable.

Importa destacar que la afectación de la diversidad biológica visualizada no sólo perjudica al pueblo mapuche, sino que afecta directamente a la sociedad chilena en su conjunto. El Estado de Chile es parte de la Convención de Biodiversidad desde 1994, sin embargo ha retrasado su implementación en el orden interno, tanto de políticas de biodiversidad como legislativo.

En Chile no se han implementado las directrices programáticas del Art. 8j del Convenio de Biodiversidad respecto a la protección de los conocimientos tradicionales. Tampoco se ha avanzado en la difusión y aplicación de las Directrices de Akwe:kon sobre sitios sagrados.

4.3. NORMAS ANTITERRORISTAS Y SUPERVIVENCIA DE INSTITUCIONES ANTIDEMOCRÁTICAS.

Chile no registra antecedentes de atentados terroristas, desde su sanción la llamada “Ley Antiterrorista” ha sido aplicada como herramienta de persecución política, y a partir del 2002, particularmente en el llamado “conflicto mapuche”. Esta utilización cuestiona profundamente su vigencia y hace imperativa su reforma excluyendo de su aplicación los delitos contra la propiedad.

La ley de la dictadura 18.314 contiene un tipo penal indeterminado consistente en “infundir temor” o arrancar decisiones de la autoridad” que son susceptibles de interpretaciones discrecionales o presunciones. Debe destacarse que tales presunciones de culpabilidad son contrarias a las garantías del art. 19 de la Constitución de Chile.

La inclusión de delitos contra la propiedad excede el marco que el derecho internacional, puntualmente de la Convención Interamericana contra el Terrorismo, art. 1 y 2, y en lo prescripto por el art. 9 de la Constitución Nacional, en los se define como delitos terroristas a los actos especialmente graves que atentan contra los derechos humanos y violentan el orden constitucional democrático. Su inclusión significa alterar el orden jerárquico de los derechos tutelados.

El art 16 de la mencionada ley, permite la utilización de testigos sin identificar. Este recurso que vulnera el derecho a la legítima defensa e importa un riesgo de incumplimiento del debido proceso, es introducido sin restringir su uso ni describir las situaciones de extrema gravedad que justificarían su uso. En la práctica ha resultado violatorio del art. 14 del Pacto de los Derechos Civiles y Políticos y motivo de observaciones de diversos organismos internacionales.

Esta misión encuentra que la denominada “Constitución del 80” por las modificaciones establecidas en las leyes 19055 Y 18.825 incluye algunas disposiciones que restringen derechos políticos, garantías y facultades individuales, que además de ser cuestionables en sí mismas, afectan también al conflicto objeto de análisis de este informe.

La subsistencia de este déficit legal concurrentemente con restricciones de origen dictatorial marca una importante inversión del orden jerárquico de los derechos en conflicto incompatibles con el orden democrático.

4.4. TERRITORIOS MILITARIZADOS. REPRESIÓN POLICIAL. EXCESOS EN EL USO DE LA FUERZA PÚBLICA

La presencia permanente de efectivos policiales y personas armadas no identificadas, el uso de armas letales y armamento de guerra por parte de carabineros, y la disponibilidad de agentes del Estado para la custodia de fundos privados, ha devenido en hechos que atentan contra derechos fundamentales como la vida, integridad física, el derecho a la libre circulación y la seguridad personal. En este marco de violación de derechos, se incluyen allanamientos masivos a comunidades sin órdenes judiciales, situaciones de violencia policial, de tortura física y verbal, con clara connotación racista por parte de estos agentes del Estado e incluso daños y apropiación de bienes y documentación histórico-cultural, como títulos o documentos que acreditan los derechos sobre los territorios ancestrales comunitarios. Esta realidad padecida por los mapuche vulnera los derechos consagrados en el Pacto de los Derechos Civiles y Políticos y de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, que conforme a lo preceptuado por el art. 5 de la Constitución, deberían estar resguardados por el Estado Chileno.

En relación a lo planteado, la Declaración de los derechos de los Pueblos Indígenas establece en su art. 30 *“1. No se desarrollarán actividades militares en las tierras o territorios de los pueblos indígenas, a menos que lo justifique una amenaza importante para el interés público pertinente o que se hayan acordado libremente con los pueblos indígenas interesados, o que éstos lo hallan solicitado. 2. Los Estados celebrarán consultas eficaces con los pueblos indígenas interesados, por los procedimientos apropiados y en particular por medio de sus instituciones representativas, antes de utilizar sus tierras o territorios para actividades militares”.*

4.5. FUEROS ESPECIALES

Los Tribunales militares son integrados por Oficiales en servicio de las Fuerzas Armadas, sujetos a la cadena de mando militar, a los que no les es requerida formación jurídica como condición excluyente. Por tanto, no poseen la independencia mínima necesaria para garantizar un juicio justo y viola el art. 14 del Pacto de Derechos Civiles y Políticos. Su jurisdicción excesiva ha sido representada a Chile en la sentencia condenatoria de la Corte

Interamericana de Derechos Humanos en el caso Palamara, que insta al Estado chileno a modificar la competencia de estos tribunales sobre civiles. Cabe recordar que en dicha sentencia la Corte ha dicho que la jurisdicción penal militar debe limitarse a los delitos de función cometidos por militares en servicio activo, “de forma tal que en ninguna circunstancia un civil se vea sometido a la jurisdicción de los tribunales penales militares”.

Estos órganos judiciales, al juzgar a pares de manera corporativa, tienden a convalidar sus actos, a otorgar impunidad a sus acciones, y dejan sin juzgar graves violaciones a los DDHH, impidiendo en ocasiones el acceso jurisdiccional a las víctimas.

4.6. ACCESO A LA JUSTICIA Y DEBIDO PROCESO.

La comunidad mapuche reclama la imposibilidad de acceso a los servicios jurídicos particulares, tanto por falta de dinero, como por temor de los propios abogados. Esto sumado a la ineficiencia denunciada respecto de las defensas oficiales, evidenciada por la situación procesal de los presos mapuche y la falta de cuestionamiento a las graves violaciones al debido proceso, importan una severa violación al derecho de contar con los medios adecuados para la preparación a la defensa y por consiguiente al debido proceso (art. 14 del Pacto de Derechos Civiles y Políticos y art. 8 de la Convención Americana de Derechos Humanos).

Debe agregarse que conforme al convenio 169 de la OIT, la justicia nacional debería considerar las costumbres o el derecho consuetudinario de los pueblos indígenas, estableciendo procedimientos para solucionar los conflictos entre ambos sistemas. Además deberán tenerse en cuenta sus costumbres en materia penal cuando a los indígenas se les impongan sanciones penales previstas por la legislación nacional, deberán considerarse sus características socio-económicas y culturales, prefiriéndose tipos de sanción distintos al encarcelamiento.

Los derechos de los pueblos indígenas deberán ser protegidos y contar con la posibilidad de defenderlos a través de procedimientos legales, incluyendo medidas para asegurar la comprensión y hacerse comprender en su propia lengua.

En materia de ejecución de penas, Chile debe adecuarse a lo dispuesto por las Reglas mínimas para el tratamiento de los reclusos adoptadas por el Primer Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, celebrado en Ginebra en 1955, y aprobadas por el Consejo Económico y Social. En él se establece que las reglas deben ser aplicadas imparcialmente. No se debe hacer diferencias de trato fundadas en prejuicios, principalmente de raza, color, sexo, lengua, religión, opinión política o cualquier otra opinión, de origen nacional o social, fortuna, nacimiento u otra situación cualquiera. Asimismo establece que debe existir una autoridad de aplicación específicamente designada.

4.7. LOS NIÑOS MAPUCHE Y LA CONVENCION.

La violencia institucional también los comprende como consecuencia de la persecución política a los miembros adultos de la comunidad. En las zonas de mayor conflictividad son sometidos constantemente a la violencia policial y malos tratos verbales. Esto vulnera los derechos consagrados en los art. 14, 16 y 19 y de la Convención de los Derechos del Niño.

Como consecuencia de la exclusión, despojo y discriminación a la que ha sometido el pueblo mapuche, los niños mapuches sufren la falta de acceso a una educación intercultural y bilingüe en igualdad de oportunidades con el resto de la sociedad, falta de niveles de vida, desarrollo y salud adecuados incumpliendo el Estado chileno con la obligación dispuesta en los art. 20, 24, 27 y demás disposiciones del mismo cuerpo normativo internacional.

Dramática es la situación enunciada ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) de la OEA y otros organismos internacionales de derechos humanos en marzo del 2005, fundado en el Informe elaborado por el Servicio de Salud Araucanía Norte y que por primera vez -de parte de un organismo de Estado- reconoce y deja en evidencia el escenario de terror que viven a diario cientos de familias mapuche, hostigadas por la policía chilena, adonde se señala textualmente:

“A los niños les han amenazado, golpeado contra el suelo y la pared, dado culatazos con armas de fuego y les han hecho presenciar fuertes escenas en que sus padres, cuidadores o familiares son agredidos física y psicológicamente”. Al respecto, la Coordinación de organizaciones e identidades territoriales Mapuche acompaña esta intervención con el informe mencionado del Servicio de Salud Araucanía Norte y que enfatiza la existencia en general de una vulneración o alteración de la mayoría de los derechos de los niños y niñas de la Comunidad Cacique José Guiñón de la comuna de Ercilla.

4.8. ETNOCENTRISMO. MÉTODOS DE COOPTACIÓN Y RACISMO.

Las políticas indigenistas, a través de los programas gubernamentales, no han generado cambios sustanciales en las condiciones de vida de los mapuche. Muy por el contrario, han generado y profundizado el conflicto.

El accionar de los agentes gubernamentales ha impedido la creación de mecanismos de participación legítima y efectiva de la comunidad, sino más bien se instauró mecanismos de manipulación y cooptación. Estos métodos han sido utilizados para fragmentar al pueblo mapuche y sus organizaciones por medio del asistencialismo, especialmente en aquellas comunidades más vulnerables política y económicamente. El método de cooptación ha sido descrito por los entrevistados. Se premia a quien se asimila, a quien depone sus pretensiones y se castiga a quien lucha por sus derechos. La persecución a éstos está dirigida a destruir formas de vida, cosmovisión, organizaciones comunitarias y familiares y estructuras político-sociales y organizacionales. En la práctica, las políticas públicas proscriben la participación acorde a sus propias definiciones, sino que tienden a mantener bajo control a los grupos más conflictivos.

Al respecto se señala que el Convenio 169 de la OIT reconoce como parte de los derechos colectivos que le asisten, la consulta de buena fe a los pueblos indígenas respecto de medidas legislativas que los afecten y la obligación del Estado de establecer medios para su participación en instituciones y organismos responsables de políticas y programas que les conciernen, entre ellos la creación de sus propias instituciones e iniciativas.

En otro orden de cosas, los medios de comunicación, en general, tratan las noticias relacionadas con los conflictos en que es parte la comunidad mapuche con parcialidad, prejuizgamiento, cercenamiento de la información, y en ocasiones incluso utilizando lenguaje racista. Este tratamiento incumple con la obligación que tienen los medios de comunicación

de ofrecer una visión objetiva y equilibrada de asuntos tan importantes como las luchas por los derechos humanos de los pueblos indígenas.

4.9. RECONOCIMIENTO CONSTITUCIONAL DE LOS DERECHOS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS.

A la luz de los derechos económicos, sociales y culturales establecidos por el orden internacional y el reconocimiento que el Estado de Chile le adeuda a la nación Mapuche debe incluir necesariamente, el derecho a la autodeterminación.

El principal argumento de oposición a la reforma planteada es el temor de poner en riesgo la unidad del Estado, y se ha propuesto separar el concepto de pueblo como podría entenderse en el derecho internacional, dada su probable relación con la autodeterminación. Sin embargo, tal argumento es injustificado, pues la Declaración de los Derechos de los Pueblos Indígenas, va más allá y establece en su art 46 inc 1. *“Nada de lo señalado en la presente Declaración se interpretará en el sentido de que confiere a un Estado, pueblo, grupo o persona derecho alguno a participar en una actividad o realizar un acto contrarios a la Carta de las Naciones Unidas o se entenderá en el sentido de que autoriza o fomenta acción alguna encaminada a quebrantar o menoscabar, total o parcialmente, la integridad territorial o la unidad política de Estados soberanos e independientes”.*

Tal reconocimiento debe contar con la aprobación de las organizaciones indígenas, y necesariamente debe incluir el resarcimiento por los daños provocados y los derechos a la propiedad, uso y administración de los recursos naturales existentes en el territorio indígena, como parte de los derechos colectivos e individuales ponderados por el derecho internacional citado.

Debe destacarse que la autonomía reclamada no significa “salir del Estado”, es más bien una forma de gobierno que busca la inclusión de los pueblos originarios con plena ciudadanía. La propuesta de reforma constitucional sobre reconocimiento de los pueblos indígenas es insuficiente e inconsulta a los pueblos indígenas y ha sido desconocida por esto en cuanto a determinar el estatus de pueblo que hoy estipulan las normas del Derecho Internacional y los derechos que le corresponden.

El Boletín: 5522-07 enviado al parlamento por la Presidenta de Chile señala:

“La nación chilena es multicultural. El Estado reconoce la existencia de los pueblos indígenas que habitan su territorio y el derecho de los pueblos, comunidades y personas indígenas a conservar, desarrollar y fortalecer su identidad, idiomas, instituciones y tradiciones sociales y culturales”.

Modifica el artículo 19 N° 24 agregando un nuevo inciso n° 10°, pasando el actual a ser 11°: *“Con todo, la ley deberá proteger las tierras y derechos de aguas de las personas y comunidades indígenas”*

Este proyecto seriamente cuestionado por los dirigentes y organizaciones indígenas, desconoce la preexistencia de los pueblos indígenas a la constitución de los Estados y desconoce sus derechos territoriales y políticos y en general casi todos los derechos colectivos establecido en el Convenio 169 y en la Declaración de los Pueblos Indígenas.

En la experiencia de aquellos países que lo han aplicado, se ha constatado su tendencia a fortalecer la integración de las naciones que habitan un mismo territorio preservando las diferencias y particularidades que proyectan la nación propia como un aporte

de la pluralidad, como una nueva forma de convivencia política, y como un aprendizaje en la valorización de los bienes comunes en que se desarrolla la vida humana. En razón de la defensa histórica que los pueblos indígenas despliegan sobre los recursos y la soberanía, propugnan una nación diversa y democrática, garantizando las condiciones para un desarrollo sustentable.

5. RECOMENDACIONES

En orden a las conclusiones arribadas, esta Misión recomienda:

- 1) Impulsar la Reforma Constitucional, con el objeto de incorporar a su texto, el reconocimiento de los Derechos de los Pueblos Originarios, con arreglo a la legislación internacional en la materia.
- 2) Cumplir las formalidades del depósito del Convenio 169 y que se efectúe sin cláusulas interpretativas que restrinjan su aplicación o frustren su objetivo conforme a lo establecido en el Art. 18 del Tratado de Viena.
- 3) Impulsar la revisión del marco legislativo e institucional vigente en relación con los pueblos indígenas, para asegurar su conformidad con las disposiciones del Convenio N° 169, especialmente la legislación sectorial en materia de recursos naturales.
- 4) Adecuar la legislación interna con la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas.
- 5) Impulsar la modificación de la Ley 19253, con arreglo al art. 27 del Pacto de los Derechos Civiles y Políticos.
- 6) Asegurar el conocimiento y divulgación del Convenio N° 169 entre las autoridades públicas a todos los niveles, así como entre los miembros de los pueblos indígenas del país.
- 7) Implementar, en forma consensuada con las comunidades, un programa intensivo y efectivo de recuperación de tierras ancestrales. La normativa y la práctica de las políticas públicas deben garantizar a la comunidad mapuche el acceso privilegiado a sus recursos naturales, por sobre los intereses de mercado y de conformidad con los art. 1 y 27 del Pacto de Derechos Civiles y Políticos.
- 8) Consultar con las comunidades y organizaciones mapuche, previamente a la concesión de licencias para la explotación económica de tierras y todo proyecto de desarrollo dentro de su territorio, garantizando que en ningún caso se afecten derechos reconocidos en el Convenio 169 de la OIT.

- 9) Avanzar hacia la reforma de la Ley 18253, adoptando una definición más precisa de los delitos de terrorismo, con arreglo a lo normado por la Convención Interamericana contra el terrorismo, el art 14 del Pacto y el art 19 de la Constitución Nacional chilena, impidiendo su utilización como herramienta de persecución política.
- 10) Impulsar la supresión de las restricciones a los derechos políticos, facultades y garantías constitucionales establecidas en las leyes 18.825 y 19055.
- 11) Sistematizar en un solo cuerpo normativo coherente, el conjunto de leyes en materia de ejecución de penas, estableciendo un fuero específico con las garantías del Debido Proceso.
- 12) Limitar el fuero militar a los delitos de función cometidos por militares en servicio activo, para que en ninguna circunstancia un civil se vea sometido a la jurisdicción de los tribunales militares.
- 13) Asegurar los medios necesarios para que, en todo proceso judicial y administrativo en los que personas indígenas sean parte, éstos cuenten con la asistencia de defensores y a asesores legales competentes, con conocimiento tanto de la cultura indígena como del estándar del derecho internacional reconocido para los pueblos indígenas, así como la asistencia de traductores bilingües capacitados en todos los procedimientos en que sean parte indígenas.
- 14) Asegurar el respeto por las costumbres, cultura y cosmovisión indígena en toda causa judicial o administrativa en la que los indígenas sean parte.
- 15) Iniciar una pronta desmilitarización de los territorios en conflicto, tomando las medidas eficaces para que cesen los abusos, el asedio, la vigilancia y violencia policial, en especial con los niños, ancianos y grupos más vulnerables.
- 16) Establecer un protocolo de actuación policial ante manifestaciones y protesta social, con instrucciones y atribuciones precisas, capacitando al personal involucrado.
- 17) Asignar al programa de Educación Bilingüe Intercultural, el presupuesto adecuado para su implementación efectiva en todas las zonas mapuche, incluyendo en este ámbito la educación mapuche. Mantener consultas permanentes con la comunidad a fin de lograr consenso y evaluar los logros del programa.
- 18) Implementar estrategias para promover la medicina tradicional indígena, priorizando la conservación de las áreas de obtención de plantas medicinales y la preservación de los conocimientos tradicionales.
- 19) Tomar las medidas necesarias para establecer una institución nacional de defensa y protección de los derechos humanos (Defensor del Pueblo), de conformidad con los "Principios de París". Debe tener presencia en todo el territorio, de modo que asegure el acceso de toda la población, en especial de los grupos más vulnerables.

- 20) Asegurar a las comunidades mapuche el pleno acceso a los medios de comunicación masivos, promoviendo una cobertura amplia y equilibrada, desprovista de prejuicios raciales, respecto de los conflictos sociales y la situación del pueblo mapuche.

6. LEGISLACION

- 6.1. Declaración Universal de Derechos Humanos. Adoptada y proclamada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su Resolución 217 A (III),
- 6.2. Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos ONU. 16 de diciembre de 1966.
- 6.3. Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre. Aprobada en la Novena Conferencia Internacional Americana, Bogotá, Colombia, 1948
- 6.4. Convención Americana sobre Derechos Humanos. Suscrita en San José de Costa Rica el 22 de noviembre de 1969, en la Conferencia Especializada Interamericana sobre Derechos Humanos.
- 6.5. Conjunto de Principios para la Protección de todas las Personas sometidas a cualquier Forma de Detención o Prisión
- 6.6. Convención de Biodiversidad 1992 ONU.
- 6.7. Convenio 169 de la OIT. 1966
- 6.8. Convención Internacional sobre la eliminación de todas las formas de discriminación racial. ONU. Nueva York, 1974
- 6.9. Pacto internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. A/RES/2200 A (X XI), de 16 de diciembre de 1966
- 6.10. Convenio no. 107 OIT sobre poblaciones indígenas y tribales. 1957.
- 6.11. Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas Septiembre de 2007.
- 6.12. Convención Internacional sobre los Derechos del Niño.

7- ANEXOS

7.1 Anexo I : Declaración de la AAJ sobre la detención del dirigente mapuche José Huenchunao. 31-03-07.

ASOCIACION AMERICANA DE JURISTAS RAMA CHILENA

Huérfanos 1117, of. 632, Santiago. Fonofax: 6953223.

Email: graciela@entelchile.net

DECLARACION

31 de marzo de 2007

La Asociación Americana de Juristas, Organización No Gubernamental con Estatuto Consultivo ante el Consejo Económico y Social de Naciones Unidas, conjuntamente con la Directiva de la Rama Chilena, manifiestan:

La detención del dirigente mapuche José Huenchunao, miembro de la Coordinadora Arauco Malleco, bajo un inusitado despliegue policial y una sobre reacción de las autoridades de gobierno, nos conmina a expresar nuestra solidaridad con el dirigente indígena y nuestra preocupación por las políticas del gobierno, que se enmarcan en una escalada criminalizadora de la lucha por los derechos colectivos del pueblo mapuche y, específicamente, en el conflicto relativo a los derechos políticos territoriales. Esta política de Estado puede conducir a una pendiente sin retorno, en el marco de una lógica utilitaria que opera un reduccionismo social, transformando un conflicto político, cultural y social, en uno de carácter judicial penal que, por una parte, desecha el derecho penal garantista y avanza en la conformación de un derecho penal del enemigo (“detienen a violentista”, a pesar de que ningún dirigente mapuche ha sido detenido con armas) y que coloca, a quienes se aplica, fuera de las garantías ciudadanas y, por tanto, al margen de la tutela de los derechos fundamentales y de los derechos humanos.

1.- El año 2003 José Huenchunao, junto a diez miembros de su pueblo, fueron condenados como “AUTORES DEL DELITO DE INCENDIO TERRORISTA”, por el Tribunal Oral en lo Penal de la ciudad de Algol, a diez años y un día y a un pago de una indemnización de de 425 millones de pesos a la Empresa forestal Mininco S.A, perteneciente a uno de los grupos económicos más poderosos del país. Esta condena no alcanzó a ser cumplida por este y otros dirigentes mapuches que, desde el año 2003, se mantenían prófugos de la justicia, al considerar que este juicio no les otorgaba las garantías del debido proceso propias del Estado de Derecho.

En este juicio, a los imputados mapuches se les aplicó la ley antiterrorista, legislación excepcional que permitió una serie de irregularidades, entre otras, la participación de testigos sin rostro o testigos protegidos, los que desarrollaron una prueba llena de contradicciones sobre las que se fundó

la sentencia. Posteriormente se conocieron los pagos hechos a los “testigos sin rostro” y los antecedentes penales que todos ellos tenían.

El despliegue publicitario realizado por parte del Ministerio Público, el gobierno y las empresas forestales, operó simbólicamente en este proceso, haciendo inoperantes el principio de inocencia de los imputados y la proporcionalidad de la pena, vulnerando con ello el derecho al debido proceso y legitimando el abuso del derecho.

2.- El marco político y social de este conflicto se encuentra en la reclamación territorial de la comunidad de Tricauco, la que lleva más de un siglo buscando, por distintos medios, la devolución de sus tierras usurpadas. En 1929 se presentó la primera demanda por restitución de esas tierras, que ya habían pasado por varias subdivisiones y cambios de dueños. El Estado ha puesto límites a la demanda de restitución de las tierras indígenas, y no existe negociación o salida política a la demanda territorial y política del pueblo mapuche, sino en los marcos de una ley indígena absolutamente insuficiente.

3.- Chile se encuentra muy por debajo de los parámetros actuales del derecho internacional de los pueblos indígenas, considerado parte del derecho internacional de los derechos humanos, ya que no ha otorgado el reconocimiento constitucional a los pueblos originarios ni ha ratificado el Convenio 169 de la OIT.

Por ello mismo, Chile se encuentra cuestionado en el Informe del Relator Especial de la ONU Rodolfo Stavenhagen, de Human Rights Watch, y en tres informes de la Federación Internacional de Derechos Humanos, que señalan que el Estado de Chile se encuentra criminalizando la demanda de derechos de sus pueblos indígenas.

7.2 Anexo II: Declaración de la AAJ del 07/01/08.

ASOCIACION AMERICANA DE JURISTAS RAMA CHILENA

Huérfanos 1117, of. 632, Santiago. Fonofax: 6953223.

Email: graciela@entelchile.net

DECLARACIÓN

La Asociación Americana de Juristas, Rama Chilena, organización no gubernamental con Estatuto Consultivo ante el Consejo Económico y Social de Naciones Unidas, se dirige a las autoridades de gobierno, parlamentarios, Colegio de Abogados, Dirección General de Carabineros, medios de comunicación, abogados, organizaciones sociales y ciudadanía en general, para expresar:

1. Su indignada protesta por el atropello infligido el jueves 3 de enero de 2008 en contra de la abogada defensora de causas indígenas y miembro de nuestra Rama Chilena, la distinguida colega abogado Yénive Cavieres Sepúlveda, por Carabineros que trataron de impedir y silenciar

- una pacífica manifestación de un grupo de chilenos, que en la Plaza de la Constitución expresaba su reclamo de justicia y protesta por el asesinato del estudiante mapuche Matías Catrileo Quezada.
2. Nuestra colega Yénive Cavieres Sepúlveda trató, en su carácter de abogado, de interceder ante Carabineros por el respeto a los derechos ciudadanos a manifestarse pacíficamente y ejercer el derecho de la libertad de expresión, especialmente en los momentos en que detenían a la doctora Orielle Núñez, una de las manifestantes, y en momentos en que otra doctora, Berna Castro, hablaba en voz alta a los manifestantes y transeúntes, siendo ambas detenidas y arrastradas por Carabineros que reprimían con violencia la actividad, incluyendo a nuestra colega y procediendo a detener conjuntamente a quince mapuches, entre ellos el dirigente José Paillal y su hijo de 11 años, y a otros dos menores. Se les arrastró por la Plaza de la Constitución, obligándolos a subir a un bus de Carabineros, para ser trasladados a la 1° Comisaría de Santiago, donde fueron liberados después de seis horas de encierro. La represión policial fue efectuada con violencia innecesaria contra los manifestantes, cuya única arma eran sus voces y argumentos ante la tragedia del asesinato por la espalda con metrallata a un joven mapuche, nueva víctima de la política de agresión en contra de las demandas del pueblo mapuche.
 3. Denunciamos este hecho gravísimo, porque la violencia para acallar las protestas y demandas en nuestra sociedad se ha transformado en una constante en nuestro país, criminalizando las justas demandas de los sectores más débiles que reclaman sus derechos. Se silencia por la fuerza el derecho de los chilenos a manifestarse, fundamental en nuestro orden jurídico.
 4. Consideramos que frente al caso específico de la detención arbitraria de la abogado Yénive Cavieres Sepúlveda, se está vulnerando el principio de que “sin abogados no hay justicia”. Reclamamos el respeto al ejercicio profesional de los abogados que defienden los Derechos Humanos porque su coacción perjudica los intereses de una sociedad democrática, que tratamos de reconstruir después de la cruel dictadura de Pinochet.
 5. Expresamos que ya es hora que la solución al gravísimo problema de la comunidad de los pueblos indígenas sea abordada por el gobierno y las autoridades con medidas de fondo, que excluyan el uso indiscriminado de la violencia y represión. Debe cumplirse con la obligación de Chile de respetar los Acuerdos y Convenciones Internacionales que determinan el respeto del derecho de los pueblos indígenas a su integridad, identidad, cultura, derecho esencial como el respeto a sus vidas y a recuperar sus tierras usurpadas.
 6. A la dramática huelga de hambre que tiene en riesgo de muerte a los dirigentes mapuches en la cárcel de Ángol, a quienes se les aplicó indebidamente la Ley Antiterrorista, se suma ahora el asesinato del estudiante Matías Catrileo, que participaba junto con un grupo reducido de mapuches en una manifestación pacífica, en las puertas del fundo Santa Margarita, objeto de protección policial especial. La fuerza pública de Carabineros procedió a disparar con metrallatas, hiriéndolo por la espalda, hecho que ha consternado, por su gravedad, no sólo a las víctimas de la violencia policial, sino a gran parte de la sociedad chilena que repudia este actuar de la fuerza pública. Hacemos presente al respecto que el proceso penal iniciado para investigar los hechos debe ser instruido por tribunales ordinarios y no militares, porque los hechos involucran la comisión de un delito de homicidio causado por la fuerza policial en contra de civiles y esperamos que el mismo celo con que se protege al dueño del predio fundo Santa Margarita, con destacamentos especiales de Carabineros, se aplique en la investigación judicial de la dolorosa muerte del joven Matías Catrileo.
 7. La Rama Chilena de la Asociación Americana de Juristas expresa:

- Su profunda solidaridad con la colega Yénive Cavieres Sepúlveda.
- Insta al Colegio de Abogados a hacer respetar el derecho de defensa de los abogados de Derechos Humanos, y a adoptar medidas y garantías de protección del derecho al ejercicio profesional de los abogados.
- Expresa también su solidaridad con los familiares del joven mapuche y se une al duelo de sus hermanos y familiares.
- Expresa su convicción profunda, como abogados que creemos en el derecho y la democracia, de que debe resolverse de una vez y abordarse en profundidad, para solucionarlos, los problemas de las reivindicaciones de los pueblos indígenas dentro del respeto a las normas del Derecho Internacional. Aspiramos a que en el siglo XXI terminen de una vez las políticas de represión y autoritarismo.
- Solicitamos respetuosamente a la Señora Presidente Michelle Bachelet, disponga una investigación a fondo de los hechos ocurridos, para que nunca más vuelvan a ocurrir.

Santiago, 7 de enero de 2008

ASOCIACIÓN AMERICANA DE JURISTAS

Presidente

Graciela Alvarez Rojas

Vicepresidente

Fabiola Letelier

Vicepresidente

Juan Guzmán Tapia

Directores

Rubén Jérez

Ramón Vargas

Juan Subercaseaux

Manuel Jacques

Presidente Honorario

José Galiano

7.3 Anexo III: fotos de la misión.

